

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES  
INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO  
Bogotá D.C., Agosto 2019**

Contenido

<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</b> .....	<b>4</b>
1.1. SUMARIO .....	4
1.2. ANTECEDENTES .....	5
1.3. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR .....	7
1.4. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES - CCU .....	7
<b>2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS</b> .....	<b>8</b>
2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	8
2.2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	10
<b>3. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS</b> .....	<b>19</b>
3.1. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS Y PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO – PPSA. ....	19
3.2. BASE DE OPERACIONES.....	26
3.3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES.....	29
3.4. BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.....	45
3.5. LIMPIEZA URBANA (COMPONENTE DE LIMPIEZA URBANA – CLUS) .....	54
3.6. DISPOSICIÓN FINAL.....	58
<b>4. ASPECTOS COMERCIALES</b> .....	<b>74</b>
4.1. SITIO WEB DE LA EMPRESA .....	74
4.2. SUSCRIPTORES.....	76
4.3. TARIFAS ASEO .....	76
4.4. FACTURACIÓN Y RECAUDO .....	79
4.5. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES .....	81
4.6. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS - PQR'S .....	82
<b>5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI</b> .....	<b>83</b>
5.1. ACTUALIZACIÓN EN RUPS.....	83
5.2. CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI.....	84
<b>6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>85</b>
6.1. ASPECTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS .....	85
6.2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	85
6.3. ASPECTOS TÉCNICOS .....	86
6.4. ASPECTOS COMERCIALES.....	89
<b>7. ANEXOS</b> .....	<b>92</b>
7.1. MICRORRUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE .....	92
7.2. VEHÍCULOS REPORTADOS EN SUI.....	96
7.3. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ENTREGADO POR LA EMPRESA.....	97

7.4. RELACIÓN DE MICRORRUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS .....	98
7.5. INVENTARIO DE ZONAS VERDES.....	100
7.6. INVENTARIO DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.....	101

**INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.  
(ÁREA DE PRESTACIÓN – IPIALES, NARIÑO)**

**ANÁLISIS AÑOS 2017, 2018 Y TRANSCURRIDO DE 2019**

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

### **1.1. SUMARIO**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Ipiales – Nariño, mediante la vigilancia y seguimiento al referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación del mencionado servicio, incorpora el análisis de los años 2017 y 2018 y lo transcurrido del año 2019, con base en la información suministrada por el prestador en la visita adelantada los días 27 al 29 de mayo de 2019 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los últimos reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

Dentro de los aspectos para resaltar de forma previa al desarrollo del presente documento, los cuales se relacionan con la prestación del servicio a cargo del prestador en el corto y mediano plazo, así como de acuerdo con la visita de inspección y vigilancia llevada a cabo, están los siguientes:

- Respecto al componente administrativo, el CCU de la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P., presuntamente no se encuentra ajustado al modelo dispuesto en la Resolución CRA 778 de 2016. Por otro lado, se observa un presunto incumplimiento en el proceso de certificación en competencias laborales de su personal a cargo.
- En cuanto al componente financiero, no existe claridad sobre la situación financiera actual del prestador dado los presuntos manejos contables inadecuados hallados por la Contraloría Departamental y las condiciones y características de los estados financieros suministrados durante la visita.
- Con relación al componente técnico - operativo, existe una presunta mala calidad y déficit de información en cuanto a los reportes de información en la plataforma SUI referentes a este tópico. Además, se evidencian presuntos incumplimientos normativos en cuanto al estado de los vehículos, la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, la limpieza urbana, la actividad de barrido y de disposición final.
- Finalmente, en cuanto al tópico comercial, el prestador no posee un catastro actualizado de suscriptores y/o usuarios; adicionalmente se evidenciaron presuntos incumplimientos normativos en cuanto a la página web, la facturación y la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 720 de 2015, aplicable al APS de Ipiales Nariño, para el periodo de análisis de la presente evaluación. Por otro lado, existe una presunta mala calidad y déficit

de información en cuanto a los reportes de información en la plataforma SUI referentes a este tópico.

Es de señalar que, si bien la empresa en la visita de inspección adelantada los días 27 al 29 de mayo de 2019, se comprometió a allegar información que, pese a haber sido solicitada en el desarrollo de la misma, no fue aportada, se evidenció que, a la fecha de la evaluación integral, la prestadora no allegó la respectiva información a esta Superintendencia.

## **1.2. ANTECEDENTES**

En desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia asignadas por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios “*evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación*”. En ejercicio de dicha facultad la Dirección Técnica de Gestión de Aseo entre otras actividades, realiza visitas de inspección a las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, actividades de limpieza urbana y disposición final; esto con el fin de establecer un diagnóstico general de la prestación de este servicio e identificar los aspectos críticos que permitan tomar acciones preventivas y de vigilancia, como medida de protección a los usuarios.

La última visita de la Superintendencia al prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, fue realizada del 9 al 13 de octubre de 2017, cuyo propósito era identificar aspectos relacionados con la operación que permitieran tomar acciones preventivas y de vigilancia como medida de protección a los usuarios. Entre otros, los siguientes fueron algunos de los principales hallazgos evidenciados durante esta visita:

- El CCU ni el PPSA de Ipiales establecen la división geográfica de la ciudad, macrorrutas, para la prestación del servicio de aseo. En consecuencia, se presume un incumplimiento al numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- Se observa que las microrrutas establecidas en el PPSA de Ipiales, difieren de las establecidas en el CCU, pues en este último documento no se identifican los horarios y frecuencias y además no se encuentran identificadas claramente; así mismo estas microrrutas difieren del listado entregado en visita. Por lo anterior, estaría presuntamente incurriendo en un incumplimiento del numeral 1 artículo 2.3.2.2.4.2.111, al no establecer las condiciones uniformes en las que el prestador está dispuesto a suministrar el servicio público de aseo; así mismo, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo de la Resolución CRA 778 de 2015 al no establecer la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo.
- El prestador no tiene página web de la empresa, por lo cual estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en los artículos 2.3.2.2.4.2.112 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la publicación de información técnica.
- Se observó el vehículo compactador con placas OGJ 129 que se encuentra en reparación y que contenía residuos en la caja compactadora, lo que genera un presunto incumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

- La base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, no cuenta con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia; lo cual evidencia un presunto incumplimiento los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- Los operarios de la actividad de corte de césped no contaban con los elementos de protección adecuados, uno de los operarios no contaba con máscara de protección. Lo anterior conlleva a un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015 respecto a las normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.
- Respecto a la actividad de corte de césped se evidenció que no se encuentra una valla informativa en el sitio del área a intervenir, tampoco se realiza la demarcación del área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y del tránsito peatonal, tampoco se colocan mallas de protección, lo cual genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 Decreto 1077 de 2015.
- En la actividad de poda de árboles no se tenían elementos de protección ni mallas ni demarcación del área de trabajo por lo que se constituye en un posible incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.71 Decreto 1077 de 2015, respecto a las del. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles y del artículo 2.3.2.2.2.6.72 del mismo decreto respecto a las normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.
- El relleno sanitario no cuenta con báscula de pesaje. Incumpliendo su reglamento operativo y lo establecido artículo 2.3.2.3.3.1.9. del decreto 1077 de 2015 numeral 4.
- Teniendo en cuenta todos los resultados del análisis al reglamento operativo del Relleno Sanitario la Victoria, presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
- En la valla informativa del relleno sanitario no se evidencia la capacidad remanente del sitio de disposición final; por lo cual se estaría ante un presunto incumplimiento de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- En el relleno sanitario La Victoria, se evidenciaron lugares sin cobertura de residuos por lo que estaría presuntamente incumpliendo su reglamento operativo y el numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.
- Se observó dentro del predio la presencia de moscas y caninos, lo que conlleva a un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador informó que no se realizan monitoreos al relleno periódicamente. Así mismo, se informó que la última caracterización de lixiviados y de residuos se realizó en el 2015 y las últimas caracterizaciones de calidad de agua superficial, subterránea y calidad de aire se realizaron en el 2012, e informó el último estudio de estabilidad del terreno data del 2012., presunto incumplimiento de acuerdo con el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015.

- Se observaron recicladores en el frente de trabajo, así como el material apilado y clasificado cerca del frente. Por lo anterior, presuntamente se incumple con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, “Criterios operacionales. numeral 9

### 1.3. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante visita, mediante los decretos 016 de 1993 y 116 de 2006, se creó *“el INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES “ISERVI” E.S.P., con carácter de Empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, organismo descentralizado del Municipio de Ipiales, con funciones de prestación de servicios básicos de aseo, saneamiento ambiental, electrificación, ornato, producción y venta de bienes y servicios conforme lo determine la ley y sus estatutos”*.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización aprobada del RUPS:

Tabla 1. Información General del Prestador

<b>ID</b>	716
<b>TIPO DE SOCIEDAD</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES
<b>SIGLA</b>	ISERVI E.S.P.
<b>NIT</b>	800.200.999 - 2
<b>ÁREAS DE PRESTACIÓN</b>	Los municipios Aldana, Cordoba, Cumbal, Guachucal, Gualmatan, Ipiales, Mallama, Potosi, Puerres, Pupiales, Samaniego, Santacruz, Sapuyes, Tuquerres, del departamento de Nariño.
<b>SERVICIOS PRESTADOS</b>	Aseo
<b>ACTIVIDADES</b>	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables, Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Públicas, Lavado de Áreas Públicas y Disposición Final.
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	25/02/1993
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN

Fuente: RUPS con imprimible 20195716369025 del 27/05/2019.

### 1.4. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES - CCU

De acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la resolución CRA 778 de 2016 “Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”, el CCU entregado en visita, para el municipio de Ipiales, se evidencia que no existe similitud con lo manifestado en la mencionada resolución, a partir de la cláusula 2 (Definiciones). Por lo cual estaría presuntamente incumpliendo con lo señalado en esta resolución.

Adicionalmente, la empresa indicó haber solicitado el 3 de abril de 2019, concepto de legalidad a la CRA y que obtuvo como respuesta el día 23 de mayo de la misma anualidad mediante radicado 20190120074591 de 15 de mayo de 2019 que no es obligatorio contar con concepto de legalidad.

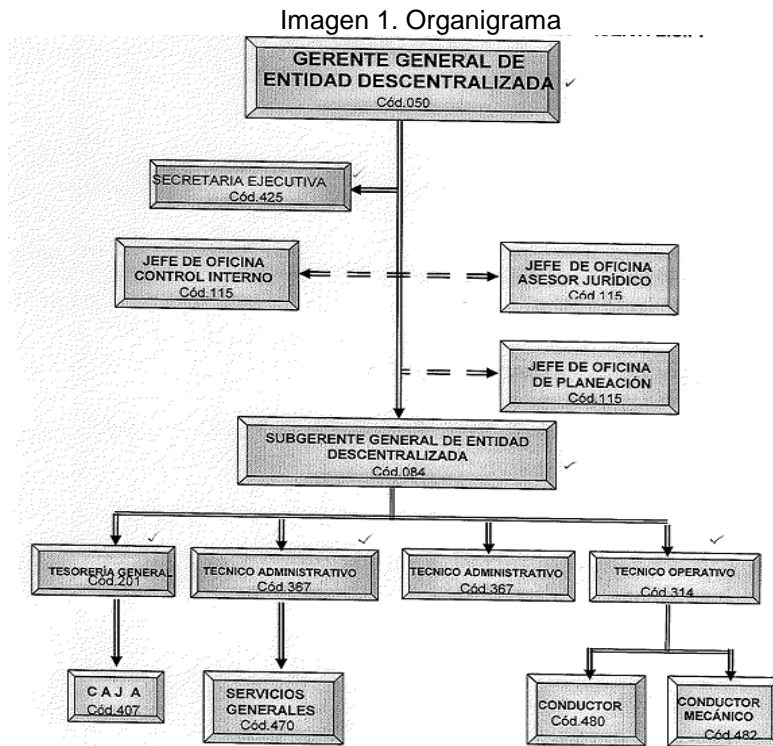
Por otra parte, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con página web, tal y como se observará más adelante, no se encuentra publicado el CCU y tampoco copia publicada del mismo en la sede comercial de la empresa en la que manifestó se reciben PQR's, presunta sede de atención de ISERVI y también sede de la facturadora conjunta EMPOBANDO.

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### 2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 2.1.1. Estructura organizacional de la prestadora

De acuerdo con la información entregada por la prestadora, se tiene la siguiente estructura organizacional:



Fuente: INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.

Respecto al organigrama anterior, la empresa manifestó que éste no se encuentra actualizado ya que no cuenta con cargos que hay actualmente en la empresa; la gerente indicó en visita que se



encontraba haciendo un proyecto para presentar a la Junta Directiva el 6 de junio de 2019, mediante la cual se actualiza el manual de funciones que data del 2006 y por el cual se modificará la estructura administrativa de ISERVI.

### 2.1.2. Empleados

Durante la visita, la empresa entregó información correspondiente al personal para los años 2017, 2018 y 2019; a continuación, se muestra el número de personal vinculado para dichos años, bajo contrato laboral a término fijo e indefinido:

Tabla 2. Empleados

Tipo de personal	Dic-2017	Dic-2018	Mayo-2019
Administrativo	15	15	18
Operativo	104	107	106
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>122</b>	<b>125</b>

Fuente: INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.

No obstante, durante la visita el prestador informó que para la operación del servicio de aseo se cuenta con un total de 103 personas, de las cuales 15 tienen contrato a término fijo y 88 a término indefinido; por otra parte indicó los siguientes cargos administrativos:

- Gerente, Jefe Asesor de la oficina Jurídica, Subgerente administrativo y financiero, Subgerente de planeación, Subgerente de Aseo, Técnico de Gestión Humana, Contadora, Tesorera, Secretaria Ejecutiva de Gerencia y Almacenista: Cargos de libre nombramiento y remoción
- Jefe de control Interno: Nombrado por el alcalde por periodo de cuatro años.
- Auxiliares administrativos: 5 cargos con contratos a término fijo
- Profesional universitario: Contrato a término fijo
- Jefe de presupuesto: Contrato a término indefinido
- Ingeniero de sistemas: Contrato a término indefinido
- Técnico administrativo: Contrato a término fijo
- Conductor: Contrato a término fijo
- Conserjes: 3 uno con contrato a término indefinido y 2 con contrato a término fijo.
- Servicios generales: Una con contrato a término indefinido y otra por contrato a término fijo.

Por contrato de prestación de servicios profesionales: 3 contratistas

Por contrato de prestación de servicio de asesoría externa: 2 contratos

### 2.1.3. Aprendices SENA

Según la información suministrada por el prestador en la visita, la cuota SENA que se fijó es de seis (6) aprendices, al respecto la empresa informó que éstos se vincularán en el mes de junio de 2019, por lo cual se advierte que la empresa no cuenta con la vinculación de los mismos a la fecha de visita.

#### **2.1.4. Competencias laborales**

El prestador no entregó soportes de las certificaciones en competencias laborales para el personal administrativo y operativo del servicio de aseo. No obstante, hizo entrega de un listado en el cual relaciona el nombre del empleado y la certificación con la que cuenta, lo anterior, únicamente para el personal operativo; cabe resaltar que se evidencia en varios casos que las fechas de vigencia ya se cumplieron. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003 y 1570 del 2004.

#### **2.1.5. Convenciones Colectivas**

Según la información entregada en visita, la empresa cuenta con una convención colectiva con el Sindicato de Trabajadores de ISERVI E.S.P., cuya vigencia es de junio 07 de 2017 a junio 06 de 2019 (dos años) y aplica para 67 trabajadores.

### **2.2. ASPECTOS FINANCIEROS**

#### **2.2.1. Reportes financieros bajo NIF en el SUI**

La empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P. se clasificó en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI, bajo el grupo establecido por la Resolución 414 de 2014, para la aplicación de los nuevos marcos normativos para reporte de información financiera.

A continuación, se presenta la verificación del estado de cargue de las taxonomías de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en el SUI, bajo nuevo marco normativo NIF.

Imagen 2. Estado de cargue de taxonomías años 2015, 2016, 2017 y 2018.

## Consulta de cargues de información

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

<b>Empresa</b>	716-INSTITUTO DE SERVICIOS VAF	Limpiar Empresa
<b>Taxonomía</b>	Todas las taxonomías	
<b>Estado de cargue</b>	Todos los estados	
<input type="button" value="Buscar"/>		



ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Pendiente	20/05/2019		
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual		Certificado	11/06/2019		
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual		Certificado	18/06/2019		
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Certificado	19/06/2019		

Fuente: Sistema único de información SUI – junio 2019.

Como se aprecia en la imagen anterior, el prestador aún tiene pendiente por certificar el cargue de la taxonomía del año 2018.

### 2.2.2. Conceptos de la oficina de control interno y de la auditoría express.

#### Oficina de Control interno

Durante la visita, el prestador suministró el “*INFORME DE GESTIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2018*”, preparado por el señor Erick Osejo Ruocco, quien se presenta como Jefe de la Oficina de Control Interno, en este. Una vez revisado el mencionado informe, se destacan las siguientes conclusiones frente a las áreas financieras de la empresa:

- “*En el ejercicio auditor se pudo evidenciar falencias por falta del manejo del software Compuconta que posee ISERVI ya que la información no está en línea con los componentes de contabilidad, tesorería y presupuesto, realizando las operaciones manuales y sin tener un control oportuno de la información.*”.
- “*Se debe tener firmado los estados financieros con sus respectivas notas e indicadores de gestión para garantizar su autenticidad y aprobación por alta gerencia y sirva de criterio para la junta directiva en la toma de decisiones.*”.
- “*se debe realizar cronograma para el plan de acción de mejora en el área de contabilidad a las oportunidades de mejora y a las no conformidades, estos se deben hacer llegar para el día 26 de diciembre de 2018 para ser aprobados y realizar seguimiento en el año 2019.*”.

- *“Se recomienda participar de las jornadas de trabajo para realizar el inventario general de Iservi ya que este es muy importante para saber que bienes realmente pertenecen a la empresa y registrar en los balances.”*
- *“Se recuerda que el término para la depuración comenzó el 29 de diciembre de 2016 y vence dos años después, es decir en 2018, por lo que el representante legal de cada entidad pública territorial debe coordinar las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 - Artículo 355.”*

### Auditoría Express Contraloría Departamental de Nariño

A raíz de denuncias por presuntas inconsistencias en el manejo del área contable y de tesorería durante la vigencia 2018 y principios de 2019, la Contraloría Departamental de Nariño efectuó visita al prestador, los días 26, 27 y 28 de marzo de 2019, con el fin de practicar auditoría express, de cuyo informe final se destaca lo siguiente:

*“La Contraloría Departamental de Nariño, como resultado de la auditoría adelantada, observa que El Instituto de Servicios Varios de Ipiales (ISERVI), evidencia inadecuados manejos contables y de tesorería como resultado de la falta de controles establecidos al interior de la entidad, existe desorganización en los registros contables debido a que no poseen proceso y procedimientos actualizados, no se evidencia la funcionalidad en términos de efectividad del sistema de control interno y hay falencias en el desarrollo y asignación de funciones situaciones que afectan de manera significativa el manejo de los recursos y los resultados de la gestión.*

(...)

*El plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.”*

### **2.2.3. Análisis de los estados financieros 2018 – 2017**

En esta sección se muestra el análisis de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2017, entregados por el prestador durante la visita realizada los días 27, 28 y 29 de mayo de 2019; los cuales fueron: balance general y estado de actividad financiera, económica y social y las revelaciones a los estados financieros.

El análisis que se muestra más adelante, no indica que esta Superintendencia acepte la situación financiera del prestador, puesto que los estados financieros suministrados durante la visita presentan las siguientes características:

1. Se evidencian presuntas falencias en la aplicación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos definidas por la Contaduría General de la Nación, para las empresas pertenecientes al grupo definido por la Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014 y sus resoluciones modificatorias.

2. Los estados financieros del año 2018, no se encuentran firmados por el representante legal y la contadora.
3. El Informe de Evaluación del Control Interno Contable del Año 2018, presenta en algunos de sus componentes, calificaciones con “Riesgo Medio” y “Riesgo Alto”.
4. Según el Acta 004, del 15 de febrero de 2019, la junta directiva no aprobó los estados financieros del año 2018, tal y como se observa a continuación:

*“En la presente reunión se da a conocer atendiendo las sugerencias y recomendaciones de la anterior reunión de junta directiva, por parte de la subgerencia financiera el informe preliminar del estado de las conciliaciones bancarias de la vigencia 2018, en el cual se describen una serie de inconsistencias y presuntas irregularidades en el manejo de las cuentas por tal motivo no se puede establecer el valor real del saldo en bancos y no refleja la realidad en el balance general. Así la Junta Directiva no aprueba los estados financieros hasta que se entregue un informe detallado de la parte financiera y contable y la recomienda que se de a conocer dichas inconsistencias a las autoridades competentes.”*

5. El prestador no hizo entrega del acta de aprobación en asamblea, de los estados financieros del año 2017.
6. Se evidencia una denuncia interpuesta por el Ex Gerente (E) (Gustavo Adolfo Jurado Chávez), la Contadora (Rocío Rojas Ramírez) y el Jefe de Control Interno (Erick Osejo Ruocco), ante la Fiscalía General de la Nación, el 7 de marzo de 2019, por presuntas inconsistencias en el área de tesorería y en la información contable de la empresa.
7. Como se mencionó anteriormente, el Informe Final de Auditoría, realizado por la Contraloría Departamental de Nariño para los años 2018 y 2019, “evidenció inadecuados manejos contables y de tesorería...”.
8. La demás información financiera entregada durante la visita, muestra presuntas inconsistencias con respecto a los saldos mostrados en los estados financieros.

Por lo anterior, el análisis hecho se realiza bajo condiciones que generan alta incertidumbre sobre la situación financiera actual de la empresa.

### 2.2.3.1. Balance general 2018 – 2017

A continuación, se presenta el análisis del Balance General, comparado para los años 2017 y 2018:

Tabla 3. Análisis vertical y horizontal balance general 2018 vs. 2017.

Denominación	2018	%	2017	%	Variación Absoluta	Variación Relativa
Efectivo	482.397.488	13,1%	253.073.288	8,3%	229.324.200	90,6%
Cuentas por cobrar	1.367.068.136	37,2%	1.319.932.134	43,2%	47.136.002	3,6%
Otros activos	-	0,0%	5.601.866	0,2%	(5.601.866)	(100,0%)

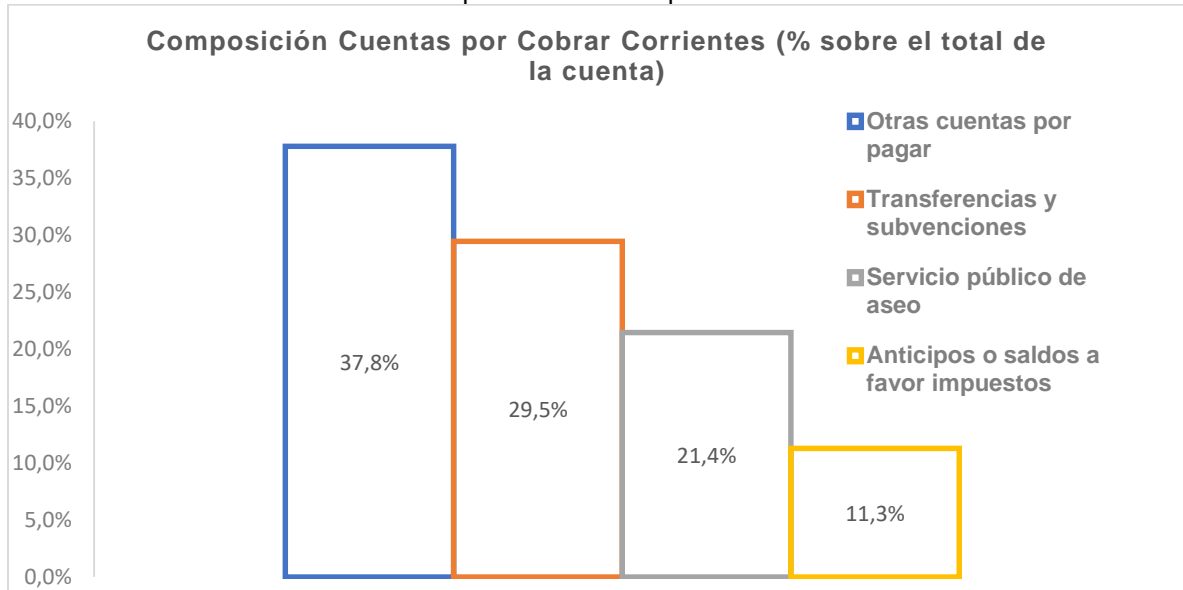
Denominación	2018	%	2017	%	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>1.849.465.624</b>	<b>50,3%</b>	<b>1.578.607.288</b>	<b>51,7%</b>	<b>270.858.336</b>	<b>17,2%</b>
Inversiones e instrumentos derivados	31.719.751	0,9%	1.000.000	0,0%	30.719.751	3072,0%
Cuentas por cobrar	196.654.042	5,3%	410.768.090	13,4%	(214.114.048)	(52,1%)
Propiedad, planta y equipo	943.486.193	25,6%	590.634.727	19,3%	352.851.466	59,7%
Otros activos	657.690.517	17,9%	473.853.214	15,5%	183.837.303	38,8%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>1.829.550.503</b>	<b>49,7%</b>	<b>1.476.256.031</b>	<b>48,3%</b>	<b>353.294.472</b>	<b>23,9%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>3.679.016.127</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.054.863.319</b>	<b>100,0%</b>	<b>624.152.808</b>	<b>20,4%</b>
Obligaciones financieras	191.568.158	5,2%	133.960.293	4,4%	57.607.865	43,0%
Cuentas por pagar	1.357.668.651	36,9%	881.693.990	28,9%	475.974.661	54,0%
Beneficios a empleados	173.579.221	4,7%	626.204.571	20,5%	(452.625.350)	(72,3%)
Otros pasivos	30.478.249	0,8%	1.290.083	0,0%	29.188.166	2262,5%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>1.753.294.279</b>	<b>47,7%</b>	<b>1.643.148.937</b>	<b>53,8%</b>	<b>110.145.342</b>	<b>6,7%</b>
Obligaciones financieras	95.202.716	2,6%	482.467.089	15,8%	(387.264.373)	(80,3%)
Otros pasivos	631.023.850	17,2%	-	0,0%	631.023.850	100,0%
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>726.226.566</b>	<b>19,7%</b>	<b>482.467.089</b>	<b>15,8%</b>	<b>243.759.477</b>	<b>50,5%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>2.479.520.845</b>	<b>67,4%</b>	<b>2.125.616.026</b>	<b>69,6%</b>	<b>353.904.819</b>	<b>16,6%</b>
Capital fiscal	768.469.847	20,9%	870.460.910	28,5%	(101.991.063)	(11,7%)
Resultados de ejercicios anteriores	131.545.765	3,6%	(2.050.899)	(0,1%)	133.596.664	6514,1%
Resultados del presente ejercicio	262.487.765	7,1%	31.522.461	1,0%	230.965.304	732,7%
Superavit por valorización	-	0,0%	29.314.821	1,0%	(29.314.821)	(100,0%)
Impactos por la transición al nuevo marco normativo	36.991.905	1,0%	-	0,0%	36.991.905	100,0%
<b>Total patrimonio</b>	<b>1.199.495.282</b>	<b>32,6%</b>	<b>929.247.293</b>	<b>30,4%</b>	<b>270.247.989</b>	<b>29,1%</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>3.679.016.127</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.054.863.319</b>	<b>100,0%</b>	<b>624.152.808</b>	<b>20,4%</b>

Fuente: Visita Instituto de Servicios Varios de Ipiales E.S.P. - 27 al 29 de mayo de 2019.

A continuación, se enuncian los aspectos relevantes hallados desde el análisis vertical y horizontal del balance general del año 2018 comparado con el del año 2017:

- Para el año 2018, se observa una participación del 37,2% de las cuentas por cobrar corrientes sobre el total de los activos, con un valor de \$1.367.068.126. De acuerdo con la siguiente gráfica, este rubro está compuesto por los siguientes conceptos.

Gráfica 1. Composición cuentas por cobrar corrientes



Fuente: Visita Instituto de Servicios Varios de Ipiales E.S.P. - 27 al 29 de mayo de 2019.

Las otras cuentas por cobrar están compuestas por los conceptos de: cuotas partes de pensiones, derechos cobrados por terceros y embargos judiciales.

Por otro lado, la información entregada por el prestador durante visita no permite establecer las edades de las cuentas por cobrar.

- En cuanto a la propiedad, planta y equipo, esta tiene una participación dentro del total de activos del 25,6% en el año 2018 y tuvo un fuerte incremento del 59,7%; de acuerdo con la nota 6 a los estados financieros, este incremento se debió a la compra de un compactador y de un camión para transporte de equipos y herramientas.
- Las cuentas por pagar presentan un fuerte incremento del 54,0% con respecto al año 2017, colocándose en \$1.357.668.651 para el año 2018 y representando así el 36,9% del total del patrimonio y pasivos. La nota 9 a los estados financieros, resulta presuntamente inconsistente, ya que muestra un detalle cuyo valor total es de \$2.019.170.750.
- De manera general, en los estados de situación financiera suministrados por el prestador durante la visita, se evidencia presuntas falencias en las revelaciones mínimas, estructura y contenido, establecidos en los capítulos I, II, III, V y VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos definidas por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, dificulta realizar un análisis a detalle de las cuentas que componen el activo, pasivo y patrimonio en el estado de situación financiera. Por lo cual, se sugiere al prestador observar la Guía de Aplicación No. 002 para la Presentación de Estados Financieros, publicada por la Contaduría General de la Nación, además de las Normas previamente mencionadas.

- De acuerdo con el análisis vertical del año 2018, las concentraciones de los activos corrientes y no corrientes son similares; lo anterior, debido a las altas representaciones de las cuentas por cobrar y de la propiedad, planta y equipo.
- La distribución de los pasivos corrientes (47,7%), pasivos no corrientes (19,7%) y el patrimonio (32,6%) sobre el total del patrimonio y pasivos en el año 2018; reflejan una política de financiamiento riesgosa, ya que los acreedores en total son dueños del 67,4% y los accionistas poseen el 32,6%. Por otro lado, la participación de los pasivos corrientes (47,7%) es algo menor a la participación de los activos corrientes (50,3%), lo cual indica que el prestador posee activos en el corto plazo justos, frente a las exigibilidades que tiene en el mismo periodo.

### 2.2.3.2. Estado de actividad financiera, económica y social 2017 – 2016

A continuación, se presenta el análisis del estado de actividad financiera, económica y social del año 2018 comparado con el del año 2017:

Tabla 4. Análisis vertical y horizontal estado de actividad financiera, económica y social 2018 vs. 2017

Denominación	2018	%	2017	%	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos corrientes	5.239.247.783	100,0%	4.569.617.352	100,0%	669.630.431	14,7%
Costo de Ventas	2.945.564.955	56,2%	3.040.134.429	66,5%	(94.569.474)	(3,1%)
<b>Resultado Bruto</b>	<b>2.293.682.828</b>	<b>43,8%</b>	<b>1.529.482.923</b>	<b>33,5%</b>	<b>764.199.905</b>	<b>50,0%</b>
Gastos de administración	1.754.133.147	33,5%	1.354.374.269	29,6%	399.758.878	29,5%
Otros ingresos	35.342.403	0,7%	27.350.602	0,6%	7.991.801	29,2%
Otros gastos	312.404.320	6,0%	170.936.795	3,7%	141.467.525	82,8%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>262.487.764</b>	<b>5,0%</b>	<b>31.522.461</b>	<b>0,7%</b>	<b>230.965.303</b>	<b>732,7%</b>

Fuente: Visita Instituto de Servicios Varios de Ipiales E.S.P. - 27 al 29 de mayo de 2019.

A continuación, se enuncian los aspectos relevantes hallados desde el análisis vertical y horizontal del estado de actividad financiera, económica y social del año 2018 comparado con el del año 2017:

- Los ingresos corrientes sumaron \$5.239.247.783 en el año 2018, lo que significó un incremento del 14,7% con respecto al año 2017. De acuerdo, con el estado de actividad financiera, económica y social del año 2018, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 5. Detalle ingresos corrientes del año 2018.

Concepto	Saldo a Dic-18 \$	%
Recolección domiciliaria	2.068.742.776	39,5%
Barrido y limpieza	1.174.716.100	22,4%
Disposición final	1.370.292.268	26,2%
Comercialización	600.274.269	11,5%
Feria de ganado	25.222.370	0,5%
<b>Total</b>	<b>5.239.247.783</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Visita Instituto de Servicios Varios de Ipiales E.S.P. - 27 al 29 de mayo de 2019.



- Los gastos de administración reflejaron un incremento del 29,5% con respecto al año 2017, ubicándose en \$1.754.133.147 en el año 2018 y participando en un 33,5% de los ingresos por actividades ordinarias.
- De manera general, en los estados de resultados integrales suministrados por el prestador durante la visita, se evidencia presuntas falencias en las revelaciones mínimas, estructura y contenido, establecidos en los capítulos IV, V y VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos definidas por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, dificulta realizar un análisis a detalle de las cuentas que componen los ingresos, costos y gastos en el estado de resultados integral. Por lo cual, se sugiere al prestador observar la Guía de Aplicación No. 002 para la Presentación de Estados Financieros, publicada por la Contaduría General de la Nación, además de las Normas previamente mencionadas.

- De acuerdo con el análisis horizontal, debido a que se obtuvo un aumento del 14,7% en el año 2018 de los ingresos corrientes con respecto al año 2017; el prestador debería revelar si dicho incremento obedece a un crecimiento en los servicios prestados o a cambios en las tarifas.

### 2.2.3.3. Indicadores Financieros

Con las cifras de los estados financieros, se procedió a realizar el siguiente análisis sobre los principales indicadores financieros del INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.:

Tabla 6. Indicadores financieros

Grupo Indicador	Indicador	Formula	2018	2017
<b>Liquidez</b>	Razón corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	1,05	0,96
	Prueba ácida	$\frac{\text{Activo corr.} - \text{cuentas comerciales por cobrar}}{\text{Pasivo corriente}}$	0,28	0,16
	Capital neto de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	\$96.171.345	(\$64.541.649)
<b>Actividad</b>	Rotación de cartera	$\frac{\text{Cuentas por cobrar promedio} \times 360}{\text{Ventas Netas}}$	94 días	104 días
	Rotación de activos totales	$\frac{\text{Ingresos de actividades ordinarias}}{\text{Activo total promedio}}$	1,42	1,50
<b>Rentabilidad</b>	Margen bruto	$\frac{\text{Ganancia bruta}}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	0,44	0,33
	Margen neto	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	0,05	0,01
	Rendimiento del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Ganancia neta}}{\text{Patrimonio promedio}}$	0,22	0,03
	Rendimiento de activo total (ROA)	$\frac{\text{Ganancia neta}}{\text{Activo total promedio}}$	0,07	0,01

Grupo Indicador	Indicador	Formula	2018	2017
<b>Endeudamiento y solvencia</b>	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Total pasivo}}{\text{Total activo}}$	0,67	0,70
	Concentración pasivos corrientes	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	0,71	0,77
	Endeudamiento financiero	$\frac{\text{Otros pasivos financieros promedio}}{\text{Ingresos de actividades ordinarias}}$	0,05	0,13

Fuente: Visita Instituto de Servicios Varios de Ipiales E.S.P. - 27 al 29 de mayo de 2019.

### Indicadores de liquidez

El indicador de razón corriente muestra capacidad justa del prestador en atender sus obligaciones a corto plazo, ya que cuenta con \$1,05 en sus activos corrientes para atender cada \$1 que debe. La situación cambia si se retira de los activos corrientes las cuentas por cobrar, como se muestra en la prueba ácida, ya que el nivel del indicador se sitúa por debajo de 1 (\$0,28 de activo corriente por cada \$1 que se debe), eliminando su capacidad de pagar las obligaciones a corto plazo; lo que muestra una presunta dependencia sobre las cuentas por cobrar, para atender sus obligaciones a corto plazo.

### Indicadores de actividad

El indicador de rotación de cartera indica que el prestador tarda en promedio 94 días en recuperar sus cuentas por cobrar. En otras palabras, en promedio la totalidad de las cuentas por cobrar se convierten en efectivo cada 94 días. Se observa un aumento de la rotación con respecto al año 2017, ya que en este se encontraba en 104 días para convertirse en efectivo.

En cuanto al indicador de rotación de activos totales, éste muestra que por cada \$1 invertido en los activos totales, el prestador genera \$1,42 en ingresos de actividades ordinarias en un año.

### Indicadores de rentabilidad

El margen bruto refleja que los ingresos por actividades ordinarias generaron un 44% de ganancia bruta. En otras palabras, que cada \$1 vendido, generó \$0,44 pesos de utilidad, descontando solamente el costo de ventas.

Pasando al rendimiento del patrimonio, este indica que los accionistas obtuvieron un presunto rendimiento aceptable sobre su inversión del 22% en el año 2018; el cual fue mayor al obtenido para el año 2017.

### Indicador de endeudamiento y solvencia

El endeudamiento del prestador es del 67%, es decir, que por cada \$1 que la empresa tiene invertido en activos, \$0,67 han sido financiados por los acreedores. O, dicho de otra manera, los acreedores son dueños del 67% de la compañía y los accionistas del 33%, situación que es riesgosa, debido a la alta concentración de la deuda.

El indicador de concentración de pasivos a corto plazo muestra que por cada \$1 de deuda de la empresa \$0,71 pesos tienen vencimiento corriente, o lo que es igual, el 71% de los pasivos tienen vencimiento a menos de un año. Para este caso, el prestador aún no tiene una situación riesgosa, ya que como se mencionó anteriormente la empresa presenta una capacidad justa de liquidez.

### **3. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS**

#### **3.1. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS Y PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO – PPSA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

*“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.*

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el mismo.

Adicionalmente, es preciso destacar que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio define las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el Programa para la prestación del servicio de la persona prestadora. Los cobros vía tarifa del servicio público de aseo, a los que haya lugar por concepto de CLUS, se deben basar en las actividades efectivamente realizadas por la persona prestadora para el periodo de facturación de acuerdo con los lineamientos del PGIRS.

En este sentido, cuando el PGIRS determine las condiciones básicas para realizar las actividades del CLUS en términos anualizados o agregados, como resultado de los inventarios de áreas o unidades a intervenir, la persona prestadora del servicio público de aseo podrá hacer la

conversión a periodos mensuales o bimestrales (que debe verse reflejado en el estudio de costos), según sea el periodo de facturación, siempre y cuando la fracción calculada y facturada corresponda a la actividad efectivamente prestada.

Ahora bien, si en el PGIRS del municipio no se han definido las condiciones básicas para la prestación del CLUS al momento de determinar la tarifa con la nueva metodología, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades, y por tanto tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el ente territorial como garante de la prestación de los servicios públicos deberá establecer los mecanismos para que las actividades de limpieza urbana se presten en el municipio por fuera del servicio público de aseo.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

Tabla 7. Análisis de actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas		X	X
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final	X	X	X

Fuente: SSPD.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de prestador del servicio público mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final.

En este sentido, se evidencia que el prestador no contempla la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas en el PPSA. Sin embargo, la tiene inscrita en el RUPS, por lo que se requiere que el prestador esclarezca cuales son las actividades que se están prestando y de ser necesario modificar la información en RUPS. Toda vez que el PGIRS no contempla la prestación de las actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas y por ende no se definen los lineamientos para el cobro vía tarifa del servicio público de aseo de las actividades en mención.

### 3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS del municipio de Ipiales, Nariño reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue el día 30/03/2017 el cual se encuentra en estado "RECHAZADO".

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de Ipiales, Nariño.

### 3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, realizó el cargue al SUI del PPSA el día 15/01/2017 el cual corresponde al año 2016. No obstante, el prestador en la última visita efectuada por la SSPD entregó un documento con fecha de noviembre de 2018, el cual no se encuentra reportado en SUI. De acuerdo con lo anterior, se procederá a evaluar el documento más reciente y se requiere que el prestador reporte en el SUI el PPSA actualizado, de conformidad con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017, pues se recuerda que es el único medio oficial de recibo de dicha información.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS, el cual se evalúa a continuación:

Tabla 8. Parámetros de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	<p>El prestador registra las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y disposición final. Sin embargo, no reportó la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, actividad contemplada en el último RUPS certificado el 13/06/2019.</p> <p>De igual manera reporta la actividad de “<i>ornamentación</i>”, actividad no contemplada dentro de la prestación del servicio público de aseo.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
2. Objetivos y metas	<p>El prestador establece una tabla que contiene, actividades, objetivo general, específico, línea base, metas a corto y largo plazo e indicador. No obstante, no se evidencian los objetivos y metas para la totalidad de actividades registradas (corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, y lavado de vías y áreas públicas).</p> <p>Adicionalmente, la tabla incluida en el programa no se acoge a los contenidos que establece la resolución ibídem, ya que no incluye los aspectos y los plazos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>El prestador establece un ítem relacionado con la fecha de adopción del PPSA. Sin embargo, informa que “(...) <i>la fecha de adopción de este programa se define como la fecha en la cual se publica y socializa este documento ante la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD</i>”.</p> <p>En este sentido, el prestador no establece una fecha específica, en concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador no reporta un ítem que haga referencia al área de prestación del servicio de aseo ni establece una tabla donde relaciona las actividades, el departamento, el municipio y localidad comunas y similares, requerida en la citada resolución.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador establece las rutas de recolección, los puntos críticos y el lugar de disposición final, sin embargo, no describe como se debe hacer la presentación de</p>

Numeral	Observaciones
	<p>los residuos no aprovechables por parte de los usuarios ni reporta la ubicación de la base de operaciones.</p> <p>En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	N/A
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador no reporta el número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas, el programa de mantenimiento de cestas, los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido y la ubicación de cuartelillos, solamente establece las macrorrutas de barrido</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>El prestador no relaciona la actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>El prestador no relaciona la actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	N/A
3.9. Actividad de tratamiento	N/A
3.10. Actividad de comercialización	<p>El prestador reporta el esquema de facturación del servicio. Sin embargo, no establece el punto de atención a los usuarios, los medios de contacto y los programas de relaciones con la comunidad.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador a pesar de mencionar que presta la actividad de lavado no desarrolla un ítem para esta actividad.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador reporta las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales. Sin embargo, no establece las condiciones para los residuos generados en eventos y espectáculos masivos, puntos de venta, animales muertos y residuos de construcción y demolición.</p> <p>En concordancia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador no reporta el programa de gestión del riesgo.</p> <p>Dado lo anterior, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador registra el acuerdo No. 031 del consejo municipal que define los factores de subsidios y contribuciones, con fecha de suscripción el día 24/12/2014. Sin embargo, no establece si existen convenios con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.</p>

Numeral	Observaciones
	En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El prestador no reporta el cumplimiento de las obligaciones del PGIRS.  En consecuencia, este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución 288 de 2015.

Según lo anterior, el programa para la prestación del servicio de aseo establecido por el prestador presuntamente incumple lo establecido en los numerales 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 4 del anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

### 3.1.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 9. Comparación PGIRS -PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA
<b>Recolección, transporte y transferencia</b>		
Cobertura de recolección área urbana	91%	95%
Frecuencia de recolección área urbana	Tres veces por semana.	Tres veces por semana.
Cantidad de puntos críticos en área urbana	No reporta	25
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario La Victoria	Relleno Sanitario La Victoria
Existencia de estaciones de transferencia	N/A	N/A
Capacidad de la estación de transferencia	N/A	N/A
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>		
Cobertura del barrido área urbana	No reporta	98%
Longitud de vías y áreas públicas	3.506,7 km de vías	No reporta
Área de parques y zonas públicas	No reporta	No reporta
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	N/A	N/A
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	No reporta	No reporta
Frecuencia actual de barrido área urbana	Siete veces por semana	Dos veces por día
Área de playas costeras	N/A	N/A
<b>Corte de césped y poda de árboles</b>		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	No reporta	No reporta
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No reporta	No reporta
Frecuencia actual de corte de césped	No reporta	No reporta
Frecuencia actual de poda de árboles	No reporta	No reporta
<b>Lavado de áreas públicas</b>		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No reporta	No reporta
Acuerdo de lavado de áreas públicas	N/A	N/A
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No reporta	No reporta

Con ocasión de lo anterior, se evidencia que hay diferencias entre los dos documentos, por lo que se hace necesario que el prestador ajuste el documento con base a lo establecido en el PGIRS en lo relacionado con los kilómetros de vías y cobertura de recolección y transporte, pues es preciso destacar que dicho documento debe definir las condiciones básicas para realizar las actividades de limpieza urbana (CLUS), que deben reflejarse en el PPSA.

Adicionalmente, el PGIRS del municipio carece de información que el prestador requiere para la elaboración del PPSA como la cobertura de barrido, la longitud de vías y áreas públicas, el área de parques y zonas públicas, el inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado y la frecuencia actual de lavado de áreas públicas, catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda, el catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped, la frecuencia actual de corte de césped y la frecuencia actual de poda de árboles. En consecuencia, la prestación de las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas no se puede realizar enmarcada dentro del servicio público de aseo, a menos que se actualice el PIGRS.

Adicionalmente, el prestador informa en su PPSA que “(...) la empresa (ISERVI E.S.P) por los servicios de ornamentación y lavado de áreas públicas no percibe ingresos económicos los cuales se los presta gratuitamente al municipio.” Por lo anterior, es pertinente traer a colación el concepto SSPD –OAJ-2010-669 donde se establece que:

*"En el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existe gratuidad ni exoneración en el pago de tales servicios. Es así, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá de dos períodos consecutivos de facturación, **la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio.**"*

En este sentido, y teniendo en cuenta que el prestador, de acuerdo con el PGIRS no tiene asignada la prestación de estas actividades, no puede ser realizada de carácter gratuito, por lo que se requiere que solicite la actualización del PGIRS para que esta actividad pueda ser remunerada con el cobro vía tarifa a los suscriptores.

#### **3.1.4. Plan de Emergencia y Contingencia - PEC**

El Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) analizado se encuentra reportado al SUI con fecha del 11 de julio de 2018. Por otro lado, se evidenció que el PEC entregado el día de la visita, es diferente a la versión reportada en SUI, ya que este incluye el Plan de Emergencia y Contingencia dentro del “**PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**” y no cuenta con fecha de elaboración, como se evidencia a continuación:

Imagen 3. PEC



**PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE  
DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**

**ISERVI E.S.P**

**INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES**

Ipiales, Nariño

72

Fuente: Visita SSPD de mayo de 2019

Por lo anterior, se realizó la evaluación al documento reportado en SUI, cuyos resultados fueron remitidos mediante radicado SSPD No. 20194340004951 del 28/06/2019, donde se concluye que el Plan de Emergencia y Contingencia, presentado por el **INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES** presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 1.3.1 Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación

- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

### 3.1.5. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC

En la siguiente tabla, se efectúa la comparación del PGIRS, PEC y el PPSA con respecto a los riesgos y las amenazas identificadas:

Tabla 10. Riesgos PEC VS. PPSA

PGIRS - Programa de Gestión del Riesgo	PPSA- Programa de Gestión del Riesgo	PEC
No reporta	No reporta	Considera las amenazas por eventos antrópicos y naturales y técnico operativos.

Fuente: Elaboración propia SSPD

## 3.2. BASE DE OPERACIONES

La base de operaciones se encuentra ubicada en la carrera 1 # 3E – 140, Avenida Panamericana Norte. En esta, se realizan las labores de seguimiento de la operación del servicio de aseo. Respecto a la verificación de las condiciones de la base de operaciones, se logró identificar lo siguiente durante la visita:

- Cuenta con:
  - Oficinas administrativas, de inventario y de operaciones.
  - Zona de depósito de insumos para la prestación del servicio del personal vinculado a la empresa.
  - Zona de control de operaciones, la cual consiste en un vigilante que realiza el registro de la entrada y la salida de los vehículos. Posteriormente, es la gerencia operativa quien hace el control del ingreso.
  - Servicios públicos como acueducto y energía.
  - Instalaciones sanitarias para el personal.
  - Equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección, mediante uso de celular personal.
  - Zona de lavado de los vehículos.
- No cuenta con:
  - Áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, puesto que estos son parqueados en áreas públicas a las afueras de la empresa.
  - El prestador no tiene conocimiento de si la base de operaciones se encuentra definida de acuerdo con el ordenamiento territorial. En este sentido, deberá remitir certificado de uso del suelo de la base de operaciones.
  - Zonas de vestidores para el personal.
  - Adecuada señalización de las diferentes áreas de la base.
  - Adecuada señalización de los sentidos de circulación.
  - Camilla de primeros auxilios.
  - Permiso de vertimientos.

- También se identificó que la base cuenta con solo un extintor para casos de incendios, lo cual presuntamente es insuficiente para el control de incendios.
- La frecuencia de lavado de los vehículos es diaria.
- Se observaron vehículos en la zona de operaciones con residuos provenientes de las actividades de recolección y transporte.

De lo anterior, se identifica parcialmente un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece:

*“ARTICULO 2.3.2.2.3.50. Características de las bases de operación. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:*

*1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.*

*(...)*

*3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.*

*(...)*

*5. Contar con equipos de control de incendios.*

*Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.*

*(...)” Subrayado fuera de texto.*

A continuación, se muestra el registro fotográfico tomado durante la verificación de la base de operaciones:

Imagen 4. Vehículo con residuos en la zona de control de operaciones



Fuente: Visita mayo de 2019

Imagen 5. Zona de parqueo de vehículos en áreas públicas



Fuente: visita de mayo de 2019

Imagen 6. Zona de depósito de insumos



Fuente: Visita de mayo de 2019

### 3.3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES

#### 3.3.1. Requisitos de la actividad de recolección

Tabla 11. Características de prestación de la actividad de recolección

No. Vehículos	No. de Conductores	No. de Operarios	No. Frecuencia / Semana
7 compactadores	8	17	3 veces por semana

Fuente: visita mayo 2019

De acuerdo con lo anterior, se identifica que la frecuencia de recolección establecida por el prestador está presuntamente acorde con lo exigido por el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.

### 3.3.2. Sistemas de recolección

De la visita realizada, se evidenció que la presentación de los residuos por parte de los usuarios se hace en las aceras puerta a puerta en bolsas y canecas. El prestador manifestó que también cuenta con 10 usuarios con contenedores correspondientes a establecimientos comerciales, los cuales son atendidos dentro de un cronograma de rutas especiales.

Por otra parte, el prestador manifestó que cuenta con una ruta selectiva de residuos aprovechables la cual es coordinada con una organización de recicladores del relleno sanitario, ISERVI suministra la parte logística y los recicladores realizan las actividades manuales de recolección del material, esto se hace en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PGIRS. No obstante, esto no se pudo verificar dado que el documento del PGIRS entregado por la empresa no era accesible. Por otra parte, el PGIRS cargado en el SUI no menciona las características de la recolección selectiva.

Ahora bien, una vez revisado el PPSA entregado por la empresa, este tampoco indica detalles de la recolección selectiva.

### 3.3.3. Macrorrutas y microrrutas

#### Macrorrutas, horarios y frecuencias de recolección

Para la prestación de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables, el prestador cuenta con 3 macrorrutas, caracterizadas de la siguiente forma:

Tabla 12. Macrorrutas de recolección y transporte para el municipio de Ipiales

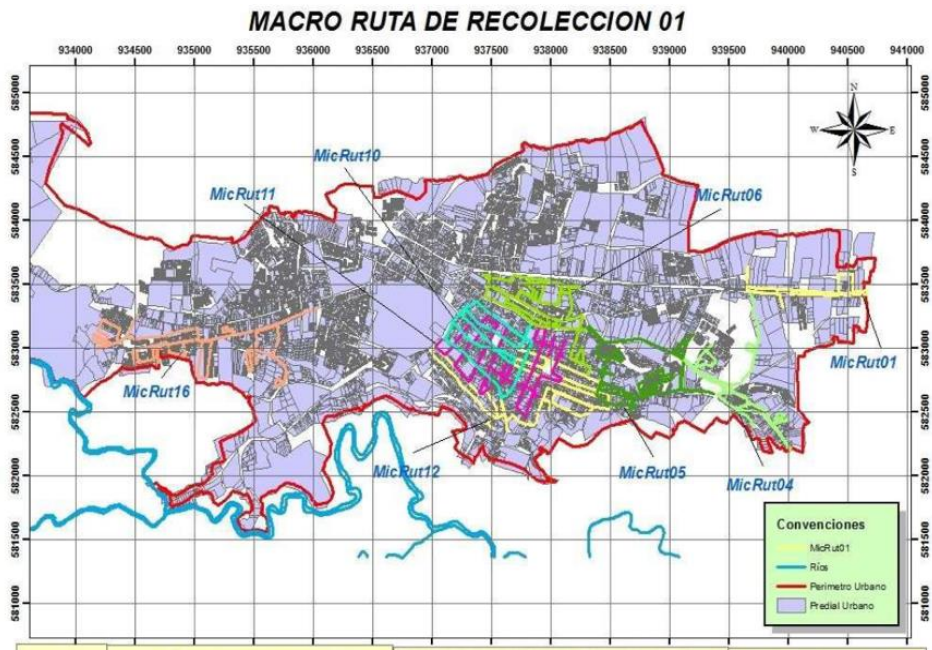
MACRO RUTA	FRECUENCIA	DÍAS	MICRO RUTA	HORARIO
1	3	LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES	7	6:30 am a 2:00 p.m.
2	3	MARTES, JUEVES, SABADO	7	6:30 am a 2:00 p.m.
3	2	LUNES y JUEVES	2	6:00 pm a 10:30 p.m.

Fuente: Visita mayo 2019

A continuación, se ilustran los mapas de las áreas de prestación definidas para estas macrorrutas en el municipio de Ipiales:

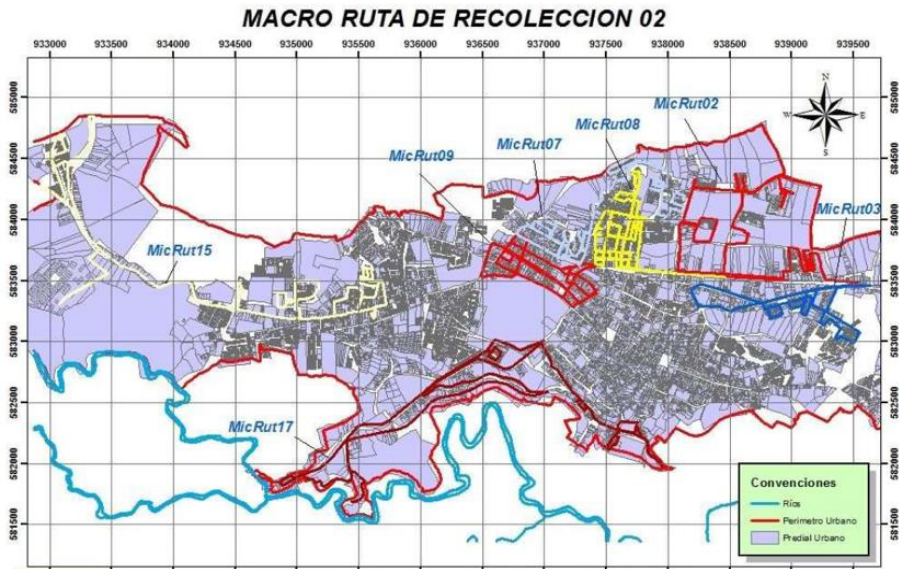


Imagen 7. Mapa de macrorrutas 01



FUENTE: PPSA del prestador

Imagen 8. Macrorruta de recolección 02



FUENTE: PPSA del prestador

Imagen 9. Macrorruta nocturna



Si bien en los planos se identifica que el prestador cuenta con un área de prestación definida, no se identifica claramente en ellos la división geográfica que abarca cada una de las macrorrutas en el municipio de Ipiales, de acuerdo con lo definido en el numeral 26 del Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Se procedió a verificar las macrorrutas registras por el prestador en el PPSA, CCU, página web e información de la visita, de lo cual se tienen las siguientes observaciones:

- No se encontró publicación de las frecuencias y horarios de las macrorrutas de recolección en la página web del prestador, incurriendo en un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015 por la no publicación de las rutas y horarios en la página web.
- El Anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes entregado durante la visita, contiene una tabla anexa con las frecuencias de recolección, indicando las macrorrutas y las zonas de influencia. Se encuentran diferencias en la frecuencia de algunas de las rutas de la macrorruta 2 con respecto a lo que se menciona en el PPSA, puesto que en el CCU se indica una frecuencia de lunes, miércoles y viernes para las rutas 14, 09, 07, 02, 03 y 17, mientras que el PPSA tiene establecida una frecuencia de martes, jueves y sábados para toda la macrorruta 02.
- No se encontró en el PPSA información referente a la(s) macrorrutas definidas para el área rural, o de las frecuencias de recolección, las cuales si se encuentran definidas en el CCU como los lunes y viernes.
- Dentro de la relación de microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables e entregada en visita, el prestador indica un total de tres macrorrutas, lo cual difiere de lo reportado en el PPSA.



- Las frecuencias de algunas de las rutas de la microrruta 02, definidas en el CCU (14, 09, 07, 02, 03 y 17) difieren de la informada por el prestador durante la visita (martes-jueves-sábado)

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador realice los ajustes necesarios ya sea en el PPSA o en el CCU de la empresa, para que la información contenida en estos coincida con la realidad de la prestación actual del servicio.

### Microrrutas de recolección

El último reporte en el Sistema Único de Información – SUI del formato “Registro de microrrutas de recolección y transporte” fue certificado el 03 de marzo de 2010. Lo anterior indica que, el reporte de esta información se encuentra bajo la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En dicho reporte se identifican 12 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el municipio de Ipiales, las cuales se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 13. Microrrutas reportadas en SUI para el municipio de Ipiales

Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuap	Área de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva
MC1	1	1821	Área Urbana	CARRERA 12 CALLE 17	07:05	BARRIO EL LAGO	18:00	15	1	2	1-4	NO
MC2	1	1821	Área Urbana	CALLE 24 CON CRA 6	07:05	URB SAN JOSE	18:00	10.5	1.5	2	1-4	NO
MC3	1	1821	Área Urbana	CARRERA 13 CALLE 17	07:05	BARRIO EL CHARCO	18:00	4	1	2	1-4	NO
MC4	1	1821	Área Urbana	PATINODROMO	07:05	CARRERA 6 CALLE 22	18:00	12	4	2	1-4	NO
MC5	1	1821	Área Urbana	CARRERA 5 CALLE 9	07:05	CARRERA 2A CALLE 8	16:00	8	2	2	2-5	NO
MC6	1	1821	Área Urbana	CALLE 9 CARRERA 5	07:05	ALMACENES EL XITO	16:00	15	0	2	2-5	NO
MC7	1	1821	Área Urbana	CARRERA 6 CALLE 25	07:05	OBRERO GREMIAL	16:00	2.5	.5	2	2-5	NO
MC8	1	1821	Área Urbana	CARRERA 2N CALLE 19	07:05	BARRIO EL CENTENARIO	16:00	8	2	2	2-5	NO
MC9	1	1821	Área Urbana	CARRERA 4 CALLE 8	07:05	BARRIO EL TEJAR	15:00	13	3	2	3-6	NO
MC10	1	1821	Área Urbana	CARRERA9 CON CALLE 8	07:05	BARRIO LA FLORIDA	15:00	9	2	2	3-6	NO
MC11	1	1821	Área Urbana	LAS LAJAS	07:05	BARRIO 1 DE MAYO	15:00	2	0	2	3-6	NO
MC12	1	1821	Área Urbana	BARRIO CENTENARIO	07:05	BARRIO LAS CRUCES	15:00	13	3	2	3-6	NO

Fuente: SUI

Una vez comparada la información entregada por el prestador (Ver anexo 1), la que reposa en el PPSA y en el CCU y la reportada en el SUI por el prestador, se identificó lo siguiente:

- La cantidad de microrrutas reportadas en el SUI (12) difiere de la que se informa en el PPSA (17), la entregada por el prestador (16) y la informada en el CCU (25). La empresa deberá actualizar el reporte en el SUI y los documentos mencionados para que estos se ajusten a la realidad.
- Los horarios y frecuencias de las microrrutas reportadas en el SUI por el prestador, difieren de los reportados en el PPSA, el CCU y la información entregada por la empresa.

En este sentido, se identifica una presunta falta de calidad en la información reportada en el SUI por la empresa, por lo que deberá llevar a cabo los correctivos pertinentes de tal forma que esta se encuentre actualizada.

### Planos de microrrutas

A continuación, se ilustra un ejemplo de un plano utilizado por el prestador ISERVI para la recolección de residuos sólidos no aprovechables en el municipio de Ipiales:

Imagen 10. Ejemplo tipo de Plano de las microrrutas empresa ISERVI



FUENTE: Visita mayo 2019

Del plano se identifica que este cuenta con un punto de inicio y de finalización y se referencian las calles y carreras. De esta forma, es posible observar el trayecto que sigue la ruta del vehículo para las microrrutas definidas.

### Ejecución de la actividad

Durante la visita desarrollada en mayo de 2019, se verificó un total de tres trayectos de microrrutas de recolección de las cuales se identificó lo que se relaciona en las siguientes tablas:

Tabla 14. Verificación de la actividad de recolección el 28 de mayo de 2019

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
2-2 Panamericano	11:49 a.m.	Avenida Panamericana CII 1 E	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OGJ 092</p> <p>La ruta no se encuentra reportada en el SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la microrruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:            Guantes            Tapabocas            Botas            Overol reflectivo</p> <p>La ruta es atendida de 6 a.m. a 2 p.m. según lo informado por el prestador. Esto coincide con lo registrado en la información entregada por la empresa para la macrorruta.</p>
2- 17	12:19 p.m.	Carrera 13, calle 15	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OGJ 129</p> <p>La ruta no se encuentra reportada en el SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la microrruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:            Guantes            Tapabocas            Botas            Overol reflectivo</p> <p>La ruta es atendida de 6 a.m. a 2 p.m. según lo informado por el prestador. Esto coincide con lo registrado en la información entregada por la empresa para la macrorruta.</p> <p>Los operarios manifestaron que no se les entregaban dotación de uniformes.</p>

FUENTE: Visita mayo 2019

Tabla 15. Observaciones a la verificación de campo del 29 de mayo de 2019

Número de microrruta informado	Hora	Sector/ barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
1-16	8:25 a.m.	Carrera 8 entre calles 29 y 30	<p>La recolección de esta ruta se realizó en el vehículo compactador con placas OLM 710</p> <p>La ruta no se encuentra reportada en el SUI. El punto verificado en campo se encuentra dentro del plano de la microrruta entregada.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de seguridad industrial:            Guantes            Tapabocas            Overol reflectivo            Se identificó que no contaban con botas.</p> <p>La ruta es atendida de 6 a.m. a 2 p.m. según lo informado por el prestador. Esto coincide con lo registrado en la información entregada por la empresa para la macrorruta.</p> <p>Los operarios manifestaron que no se les había suministrado dotación en el 2019. Verificados los registros de dotación se confirma esta afirmación.</p>

Fuente: Visita mayo 2019

A continuación, se muestran los registros fotográficos que dan cuenta del desarrollo de la actividad de recolección en el municipio de Ipiales:

Imagen 11. Operarios con dotación de seguridad industrial y apoyando la recolección



Fuente: Visita mayo de 2019

Imagen 12. Operario de recolección con dotación de seguridad incompleta (sin botas)



Fuente: Visita mayo 2019

De lo anterior, se denota un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 en el numeral 6, que indica:

*“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección. La actividad de recolección se realizará observando entre otros los siguientes requisitos:*

*6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.”*

#### **3.3.4. Parque automotor**

El último cargue certificado en SUI del formato “Registro de Vehículos para el Transporte” por parte de la empresa, es del 05 de diciembre del 2013. En dicho reporte se identifica un total de 11 vehículos destinados a las actividades de transporte y recolección de residuos sólidos en el municipio de Ipiales. El contenido de este formato se puede observar en el Anexo 2. De estos vehículos, 4 son compactadores, 1 es un tracto camión y 6 no están clasificados en el reporte. La totalidad de los vehículos son reportados como operativos.

Ahora bien, la Empresa también hizo entrega de información relacionada con la descripción de los vehículos actualmente utilizados, en donde se indica detalles como placa, tipo de vehículo, marca, capacidad, número de ejes, estado y propietario. Dicha información se puede observar en el Anexo 3; al respecto, la empresa relaciona 10 vehículos de los cuales 8 se encuentran en estado operativo y 2 están varados.

A continuación, se presenta el análisis de la validación de cada vehículo de la información suministrada en la visita, al compararlo con el reporte de la flota vehicular reportada en SUI así:



- Verde: para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI.
- Amarillo: para aquellos vehículos cuyas placas figuran en el reporte SUI, pero no coinciden en todas sus características.
- Rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI.

Tabla 16. Análisis validación flota vehicular en SUI

Placa	Tipo Vehículo	Capacidad de la Caja (yd3)	Fecha de matrícula	Marca Chasis	Capacidad (ton)	Nombre Propietario	Estado	Análisis
OGJ081	COMPACTADOR	16	16/09/04	MERCEDES BENZ	8	ISERVI	VARADO	
OGJ092	COMPACTADOR	25	2/11/04	INTERNATIONAL	12.5	ISERVI	OPERANDO	
OGJ128	COMPACTADOR	12	13/05/10	CHEVROLET	6	ISERVI	OPERANDO	
OGJ129	COMPACTADOR	12	1/06/10	CHEVROLET	6	ISERVI	OPERANDO	
OGJ139	COMPACTADOR	25	16/10/13	CHEVROLET	12.5	ISERVI	OPERANDO	
OGJ140	COMPACTADOR	25	16/10/13	CHEVROLET	12.5	ISERVI	VARADO	
OLM710	COMPACTADOR	25	3/03/17	CHEVROLET	12.5	ISERVI	OPERANDO	
OLM718	COMPACTADOR	17	9/08/18	VOLKSWAGEN	8.5	ISERVI	OPERANDO	
OLM719	COMPACTADOR	17	9/08/18	VOLKSWAGEN	8.5	ISERVI	OPERANDO	
FST203-Camión	CAMIÓN	5	28/12/18	FOTON	2.5	ISERVI	OPERANDO	

Fuente: Visita mayo 2019

Así las cosas, se tienen las siguientes observaciones con relación a la información suministrada por la empresa y el reporte en SUI:

- Se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para 6 vehículos, lo que denota una falta de calidad en la información. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la plataforma SUI, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.
- Los vehículos de placas CIS004, OGJ091, OGJ102, OGJ130 y VIS001 se encuentran reportados en SUI, pero no fueron relacionados en la información suministrada en la visita, por lo que el prestador debe aclarar esta situación y actualizar el reporte en SUI.
- Los vehículos con placas OLM710, OLM718, OLM719 y FST203 fueron relacionados dentro de la información entregada por la empresa, sin embargo, estos no están reportados en SUI.
- Lo anterior implica que se estarían dificultando las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 a esta Superintendencia, lo que puede ocasionar procesos sancionatorios al prestador.

Ahora bien, durante la visita efectuada, también se procedió a la verificación de las características de los vehículos acorde a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 17. Vehículo de placas OGJ092





DATOS DE VERIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
<b>Fecha:</b>	28-05-2019	<b>Placas:</b>	OGJ092
<b>Hora:</b>	11:49 p.m.	<b>Tipo:</b>	Compactador
<b>Dirección:</b>	Avenida Panamericana con calle 1 E	<b>Capacidad:</b>	14 ton
		<b>Modelo:</b>	1997
		<b>Marca:</b>	INTERNATIONAL
		<b>Propietario:</b>	ISERVI
OBSERVACIONES		EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los operarios no contaban con los documentos del vehículo.</li> <li>- No contaba con equipo de carretera ni contra incendio.</li> <li>- No cuenta con luces sobre la cabina, sobre la caja de compactación ni en la zona de tolva.</li> <li>- Los estribos y manijas no son adecuados para el traslado de los operarios.</li> <li>- El vehículo presentaba fuga de líquido (lixiviado).</li> </ul>		<p>Imagen 13. Fuga de líquido (lixiviado) del vehículo</p>  <p>Imagen 14. Zona de tolva del vehículo</p>  <p>Imagen 15. Zona frontal del vehículo</p> 	

Tabla 18. Vehículo de placas OGJ129

DATOS DE VERIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
Fecha:	28-05-2019	Placas:	OGJ129
Hora:	12:19 p.m.	Tipo:	Compactador
Dirección:	Carrera 13 con calle 15	Capacidad:	6 ton
		Modelo:	2010
		Marca:	CHEVROLET FSR
		Propietario:	ISERVI
OBSERVACIONES		EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los operarios no contaban con los documentos del vehículo.</li> <li>- No contaba con equipo de carretera ni contra incendio.</li> <li>- No cuenta con luces sobre la cabina, sobre la caja de compactación ni en la zona de tolva.</li> <li>- Los estribos y manijas no son adecuados para el traslado de los operarios.</li> <li>- El tubo de escape no está por encima de la cabina,</li> <li>- El vehículo presentaba fuga de líquido (lixiviado).</li> </ul>		<p>Imagen 16. Vista lateral del vehículo</p>  <p>Imagen 17. Zona de tolva del vehículo</p>  <p>Imagen 18. Zona frontal del vehículo</p> 	



Tabla 19. Vehículo de placas OLM710

DATOS DE VERIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
Fecha:	29-05-2019	Placas:	OLM710
Hora:	:25 a.m.	Tipo:	Compactador
Dirección:	Carrera 8 con Calle 29 a 30	Capacidad:	14 ton
		Modelo:	2017
		Marca:	CHEVROLET
		Propietario:	ISERVI
OBSERVACIONES		EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<p>- Los operarios no contaban con los documentos del vehículo.</p> <p>- El equipo contra incendios se evidenció vencido.</p> <p>- No cuenta con luces sobre la cabina ni en la zona de tolva.</p> <p>- El tubo de escape no está por encima de la cabina,</p>		<p>Imagen 19. Tubo de escape</p>  <p>Imagen 20. Zona de tolva del vehículo</p>  <p>Imagen 21. Zona frontal del vehículo</p>  <p>Imagen 22. Zona frontal del vehículo</p> 	

FUENTE: Visita mayo del 2019

De lo consignado en las tablas anteriores, se identificaron deficiencias que implican un presunto incumplimiento a los numerales 4, 6, 7, 10, 14 y 17 que indican:

**“ARTICULO 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.** Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

(...)

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

(...)

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

(...)

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).

(...)

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

(...)

17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.”

### **3.3.5. Puntos críticos**

Durante la visita, el prestador entregó un documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Ipiales, no obstante, no fue posible acceder a dicho documento dado que se encuentra presuntamente dañado. Por ende, se procedió a descargar el documento del PGIRS que se encuentra cargado en el aplicativo INSPECTOR en el SUI en el 2017, y el cual se indica en estado “Rechazado”. En este documento, no se encontró información relacionada con el censo y gestión de los puntos críticos.

En cuanto al PPSA del prestador, este informa lo siguiente:

- Se han identificado 25 puntos críticos en el municipio, en los que generalmente no se respetan los horarios de recolección de residuos.
- Se han implementado diferentes campañas para mitigar la generación de puntos críticos.
- Dentro de las acciones que se han realizado, está la vigilancia por parte del personal operativo y la recuperación de estos lugares mediante la creación de puntos de vida, los cuales tratan de espacios de ornamentación creados a partir de la reutilización de llantas, con lo que se busca motivar a la comunidad a mantener limpios estos puntos. Adicionalmente, se informan realizar programas educativos de sensibilización del buen manejo de los residuos.

A continuación, se muestra el censo de puntos críticos que reposa en el PPSA del prestador:

Tabla 20. Censo de puntos críticos en el municipio de Ipiales

PUNTO	DIRECCIÓN
1	Panamericana
2	Salida a Pupiales
3	Frente concha Acústica
4	Carrera 4 Calle 22
5	Calle 24 con Cra 5
6	Molinos San Fernando
7	CAI Limedec
8	La frontera
9	Calle 34 con Cra 7
10	Puente Rumichaca
11	Cra 13
12	Puente Viejo (Perimetral)
13	Cra 10 (Perimetral)
14	La floresta
15	Cra 3 (Pinares de Santa Ana)
16	Cra 9 con Calle 11
17	Centro popular (Calle 14)
18	Glorieta el Charco
19	Glorieta los Chilcos
20	Cra 2 con Calle 6
21	Cra 4 con Calle 11 y 12

Fuente: Visita mayo 2019




Ahora bien, en primer lugar, se identifica que dentro del PPSA se indican dos valores diferentes para el total de puntos críticos, por lo que la empresa deberá aclarar si el total de puntos censados en el municipio corresponde a 21 o 25.


Por otra parte, el prestador informó durante la visita que se tienen 40 sectores identificados como puntos críticos. Para la atención de estos, se distribuyen a cada uno de los vehículos los cuales atienden los puntos a las 6 a.m. y a las 2 p.m. También informó que se está trabajando en un proyecto para la erradicación de estos puntos críticos con arreglos de piso murales y pintura alusiva al medio ambiente y campañas de concientización a la comunidad aledaña, de la misma manera se han ajustado horarios fijos en las microrrutas de recolección con el fin de que la ciudadanía saque los residuos en horarios fijos.

Así mismo se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador:

Durante la inspección en campo de la visita del mes de mayo de 2019, se verificaron 4 puntos críticos el día 28/05/2019 en donde se evidenció lo siguiente:

Tabla 21. Puntos críticos evidenciados en visita de mayo de 2019

UBICACIÓN	OBSERVACIONES	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Avenida Panamericana	Se observó un punto crítico de acumulación de residuos electrónicos, reciclables y ordinarios.	
Calle 4 carrera 6	Se observó en la base de un árbol la acumulación de residuos ordinarios sacados de los horarios establecidos y cuyas bolsas se encontraban rotas	
Calle 13 entre carrera 7 y 9	Se observó residuos ordinarios dispersos que presuntamente fueron sacados fuera del horario de recolección en cajas	

UBICACIÓN	OBSERVACIONES	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Calle 21 entre carrera 3A y carrera 4	Se observó residuos dispersos por perros que se encontraban abriendo las bolsas.	

Fuente: Visita mayo 2019

Por otra parte, la empresa también entregó un archivo Excel en el cual se indica el censo y la gestión realizada de los puntos críticos. Sin embargo, se identifica un total de 21 puntos, valor que difiere del informado en la visita (40). El prestador deberá aclarar esta diferencia. Adicionalmente, deberá remitir un informe de las acciones realizadas en conjunto con la alcaldía y la policía del municipio para buscar la erradicación de los puntos críticos, de acuerdo con lo definido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

*“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”*

### 3.4. BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

A continuación, se realiza un análisis de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en contraste con lo consignado por el prestador en SUI y lo evidenciado en la visita llevada a cabo en el municipio de Ipiales.

- Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita de mayo del 2019, las características de la actividad de barrido son las siguientes:

Tabla 22. Características de prestación de la actividad de barrido

No. De operarios	Frecuencia	Kilómetros de barrido mensual	Tipo de barrido (manual/mecánico)
65	Diaria, dos veces al día en las zonas comerciales. En la zona central se tiene disponible 3 operarios adicionales	13000	Manual

Fuente: Visita mayo 2019

Lo anterior está presuntamente acorde con las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015.

### 3.4.1. Macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza vías y áreas públicas

La empresa ISERVI ESP presta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Ipiales en las áreas residenciales y el centro de la ciudad, a través de 10 macrorrutas de las cuales una es para corregimientos y otra para parques, según lo informado por el prestador. En cuanto al PPSA, este define un total de ocho macrorrutas el sector urbano y algunos rurales de la ciudad. Por otra parte, el PPSA define las siguientes características para la prestación de la actividad:

Tabla 23. Características de la prestación del servicio de barrido según el PPSA

PERSONAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
	DIAS DE LA SEMANA	FRECUENCIA	HORARIOS
70 Operarios	Lunes a domingo	Cuatro veces en el día en el centro dos veces en el día en el resto de la ciudad	3:00 a 06:00 y 13:00 a 15:00 8:00 a 11:00 y 15:00 a 18:00

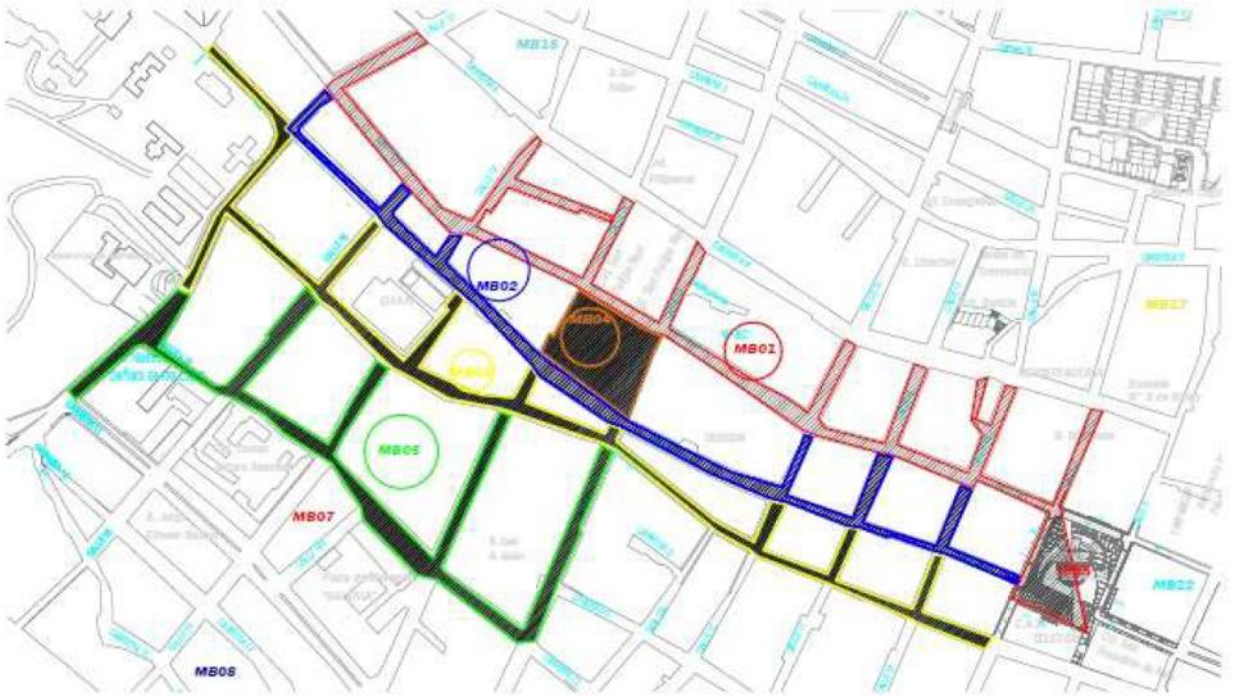
Fuente: PPSA

Por lo anterior, el prestador deberá actualizar el PPSA para que este se ajuste con lo informado por la empresa durante la visita, dado que se identifican diferencias en el personal y las frecuencias.

A continuación, se ilustra el mapa de macrorrutas de la actividad de barrido:



Imagen 23. Mapa de macrorruta 01 de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



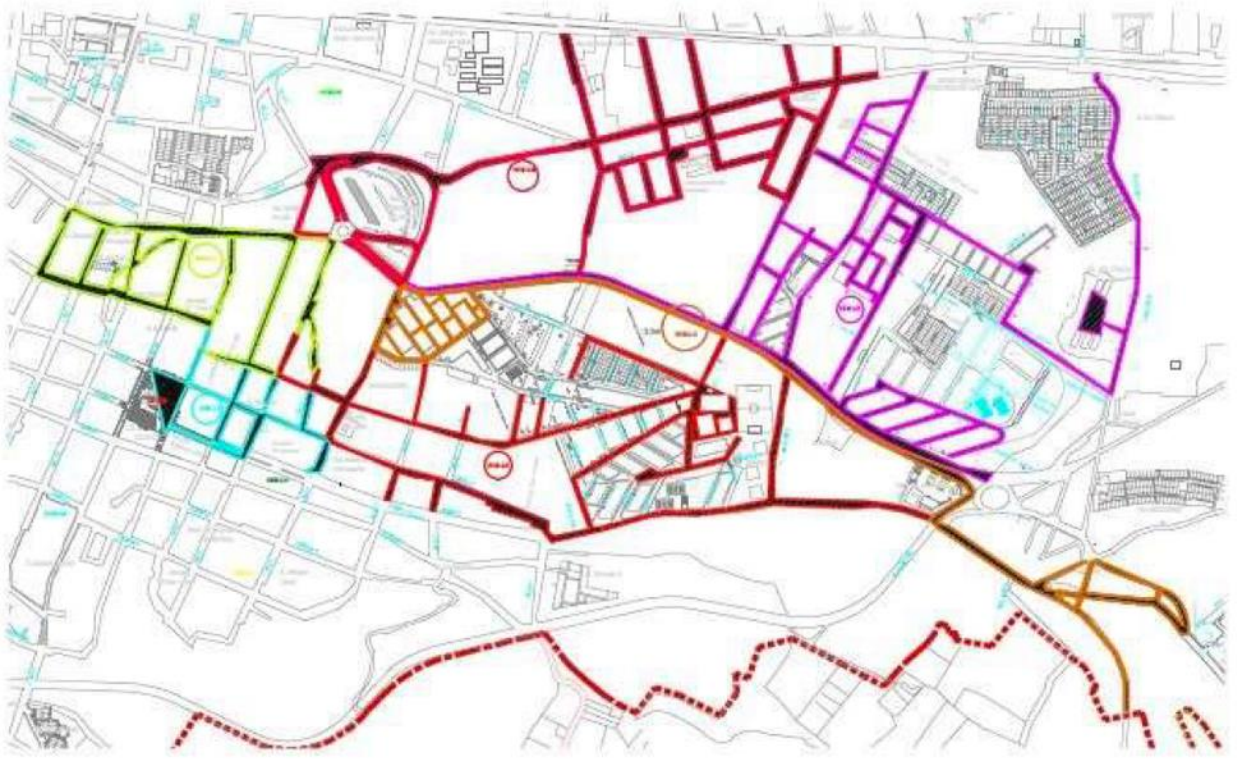
FUENTE: PPSA

Imagen 24. Plano macrorruta 02 de barrido y limpieza



Fuente: PPSA

Imagen 25. Plano Macrorruta 03 de barrido y limpieza



Fuente: PPSA

Si bien de los planos se identifica que el prestador cuenta con un área de prestación definida, no se identifica claramente en ellos la división geográfica que abarca cada una de las macrorrutas en el municipio de Ipiales, de acuerdo con lo definido en el numeral 26 del Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

El detalle de las macrorrutas de barrido definidas en el PPSA se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 24. Macrorrutas de barrido en el municipio de Ipiales

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares
01	PLACER, CARLÓS PIZARRO, FERIA DEL GANADO EL TEJAR, CRISTO REY, CORAZÓN DE JESÚS, SANTA INÉS, CASAS VERDES VIA PERIMETRAL DESDE EL ROMBOY CHARCO HASTA ROMBOR CHILCOS HASTA EL HOSPITAL ROMBOY CHILCOS HASTA CENTRO DE ACOPIO CRA 1, , ANCIANITO, BARRIO HERALDO ROMERO, HOSPITAL CIVIL, BARRIO LA MERCED, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, REDONDEL MONUMENTO INDÍGENA(LOS CHILCOS). PRIMERO DE MAYO ENTRADA BARRIO NUESTA SEÑORA DE LAS LAJAS, CANINOS DE ARAGON ASTA LA ENTRADA A LA ESMERALDA BARRIO CENTENARIO, CALLE 3ª, VÍA A LA TERMINAL, CRA 2, CRA3, REDEDOR TERMINAL HASTA CALLE 4 ENTRADA CAMILO TORRES, BARRIÓ LA PAZ, BARRIO CAMILO TORRES, JAIME BATEMAN, VARIANTE CHARCO, TERMINAL, VÍA AL CHARCO, OVEJERÍA.
02	ALMACENES ÉXITO, VÍA PANAMERICANA, AUTOPANAMERICANO. , ISERVI, PUENTE HOSPITAL CIVIL. ENTRADA A LOS ROSALES BARRIÓ TOTORAL 2 ETAPA, VÍA SEMINARIO, CALLE 11, BARRIO VILLA ESPERANZA, COLEGIO SEMINARIO, ENTRADA A LA CÁRCEL. LA ESMERALDA CAMINOS DE ARAGON 1 Y 2 BARRIO TOTORAL, 1 ETAPA, LIRIOS NORTES, BARRIO OBRERO, LOTES PARTE TRASERA ÉXITO CALLE 18, CENTRO DE SALUD, BARRIO EL LAGO, TRASVERSALES AL BARRIO OBRERO, BARRIO EL EDÉN, VÍA PUIPALES, GARCÍA HERREROS, BARRIO ÁLAMOS NORTE, LA Y, PUERTAS DEL SOL CALLE 12, COLEGIO CHAMPAGNATH, ESTACIÓN POLICÍA, COLEGIO INTEGRADO, CRA 2, PUENTE VÍA CHAMPAGNATH. CRA 3 HASTA LA CALLE 9, CALLE11, CRA 2 CON CALLE 3,



Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares
	PUENTE BARRIO CHAMPAGNATH, SEPARADOR BARRIO BELLAVISTA, CALLE 17,CRA 1, BOMBEROS, ÁLAMOS CENTRO
03	<p>PARQUE SANTANDER, PALACIO DE JUSTICIA, MEDALLA MILAGROSA, TEXACO, AVENIDA PANAMERICANA, LA CRUZ, TRASVERSALES AL OBRERO, DISTRILUJOS, ÉXITO.</p> <p>CENTRO DE SALUD, CRA 3 Y 2 DESDE LA 19 HASTA 24 BARRIO SAN VICENTE, BARRIO EL MARQUILO HASTA LA CALLE 23, CRA 5 y 4 DESDE CALLE 19, HASTA LA 23 TRASVERSALES A LA CRA 4, CALLE 23, BARRIO SAN VICENTE, CONCHA ACÚSTICA, CALLE 19 HASTA EL FRENTA DEL MONUMENTO A LOS TRABAJADORES</p> <p>ESCOBRERA VIA LOS ESTUDIANTES GUANVILES CHAMBU ALBORADA COLEGIO SUCRE PARTE TRASERA</p> <p>CALLE 25, AVENIDA OLÍMPICA, ENTRADA PUENTE DEL NEGRITO, CRA 6, COLEGIO SUCRE, TRASVERSALES A LA 5 HASTA LA CALLE 19.</p> <p>GUARDIA GRUPO CABAL, CRA 6, BARRIO SANTA CECILIA, BARRIO FUNDADORES, VILLA OLÍMPICA LADO IZQUIERDO, CRA 7,CALLE 25, BABARÍA HASTA LA CALLE 23.</p>
04	<p>MISTARES 2 ETAPA, CALLE 26, BARRIO SAN JOSÉ,CARRERA 6B, TRAS DEL ESTADIO, MISTARES 3 ETAPA, OBRERO GREMIAL, SAN VICENTE 2, PUENTE DEL NEGRITO, HUMEDAL CALLE 28, BARRIO LAS AMÉRICAS, NUEVO HORIZONTE, CALLE 27 CRA 7, MITAD BARRIO CENTRO,</p> <p>BARRIO KENNEDY, HASTA LA CALLE 25 ENTRADAS A MISTARES BARRIO ANDA LUZ</p> <p>NUEVA CATILLA CALLE 27 HASTA CALLE 29 ENTRE CON CARRERA 7 Y CARRERA 8 ZAMBRANO LAGOS JUAN PABLO</p> <p>CALLE 29, CRA 7,ALREDEDOR EMPOOBANDO, BARRIO NUEVA ESPERANZA VÍA AEROPUERTO, BARRIO SAN CARLOS, BALCONES DE LA FRONTERA, PATINODROMO, MONTECARLO BRAVO FUERTES JESUS LEON CALLE 28, CRA 8, LIMEDEC, LA FRONTERA, TRASVERSALES A LA 7, CALLE 29, BARRIO EL PROGRESO, PASEO REAL. ALTAMIRA QUENGUAN TAPIA YAZMIN ROCIO CALLE 26, BARRIO SAN FERNANDO, CARRERA 8, SENA, LA CASTELLANA, ASVIDE, EL PORVENIR, LOS ALCÁZARES, MITAD VÍA DESTAPADA PLAZA DE TOROS</p>
05	<p>CAPILLA YO REINARE, MIRAMAR 1,2,3, LAS ACACIAS, EL MANZANA, ROMBOY, VILLALBA, BARRIO EL CENTRO TRIGALES, CALLE 28, ENTRADA BARRIO FELIPE SARASTY, VÍA RUMICHACA, ENTRADA MIRA MONTES, LA PRADERA, PLAZOLETA RUMICHACA CALLE 13,PLAZA BENJAMÍN HERRERA, BARRIO EL PANECILLO, BARRIO JORGE ELIEZER GAITÁN HASTA LA CALLE 17, BARRIO FELIPE SARASTY, BARRIO YERBA BUENA LA DORADA VIA PERIMETRAL SIMON BOLIVAR INAGAN CALLE 13 HASTA CALLE 17 CON CRA 11, MITAD GALERÍA HASTA LA CALLE 17, TRASVERSALES A LA 10 BENAVIDES ROSERO ROSA LILIANA CALLE 14, CRA 10 MITAD DE GALERÍA HASTA CALLE 17 (BANCO DE LA REPÚBLICA HASTA EL SEMÁFORO DE 7 CON TRASVERSALES A LA 7 YAGUAPAZ TULCAN LUCY CALLE 8 BARRIO ANTONIO NARIÑO, GRADERÍA A BARRIO PALERMO, PLAZOLETA CEMENTERIO, CRA 10, TRASVERSALES A LA 9, CALLE 13. LA FLORIDA VIA AL PUENTE NUEVO</p>
06	<p>CALLE 13, CRA 9, BARRIO FÁTIMA, HASTA CALLE 9 TRASVERSALES A LA CRA 7, DESDE LA CALLE 9 HASTA CALLE 18, CON CRA 7 (FRENTA GUARDIA GRUPO CABAL) TRASVERSALES A LA 6. CALLE 9, CRA 6 HASTA LA 17, TRASVERSALES A LA 5 CALLE 18 CON CRA 5 TRASVERSALES A LA 4, ANTIGUA ESTACIÓN DE SERVICIOS PAZ VIVEROS, HOTEL LOS ANDES, CONFAMILIAR FISCALIA CASA DE LA CULTURA HASTA EL PARQUE 20 JULIO CALLE. PLAZA LOS MÁRTIRES, PARTE DE LA PAPA, (CENTRO) CASA DE JUSTICIA PARTE DE LA CEBOLLA TRASVERSALES A LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 8</p> <p>HASTA LA CALLE 4 BARRIO ALFONSO LÓPEZ, CRA 8 CALLES 6 A LA 8, TRASVERSALES A LA 7 CALLE 1 CON CRA 6 A CALLE 3, CALLE 1 CRA 7 HASTA LA CALLE 9 TRAS VERSALES A LA 6, MITAD PARQUE 20 JULIO, CASA COLOMBIA HASTA LA CRA 4</p>
07	<p>PARQUE SAN FELIPE NERY (LA POLA) TRASVERSALES LA 4 DE LA CALLE 18 HASTA CALLE 12, CRA 4 Y CARRERA 3 TRASVERSALES A LA CARRERA 2, GRADAS SAN FELIPE. CALLE 3, CRA 6, MITAD PARQUE 20 JULIO, CRA 5, CALLE 8 HASTA LA CALLE 4, RÍOS DE AGUA VIVA, BARRIO GÓLGOTA, TRASVERSALES ALA CRA 4. CALLE 3,GOLGOTA PARTE AL TERMINAL, BARRIO JESÚS NAZARENO, CRA 4 HASTA LA CALLE 11, OBRAS PUBLICAS, JARDÍN TRAVESURAS, CRA 3 CON CALLE 11,BARRIO LA ESCALA, COLEGIO INSTITUTO DEL SUR HASTA CALLE 6 VARIANTE CHARCO CHICO, LA FLORESTA, LOS ÁNGELES, CARRERA 6 HASTA LA CALLE 4,CALLE 1 CARA 5 HASTA LA CARRERA 4, BARRIO JESÚS NAZARENO BARRIO PINARES DE SANTANA, VÍA MATADERO, PLAZA DE MERCADO, BARRIO EL CHARCO</p>
08	<p>CORREGIMIENTO LAS LAJAS CORREGIMIENTO LA VICTORIA CORREGIMIENTO SAN JUAN TURNO DE 8 A 11 AM Y DE 3 A 6 PM PARQUE 20 DE JULIO PERMANENTES, CRA 6,CALLE 9 HASTA CALLE 4, CRA 7, CALLE 4 HASTA CALLE 9 TURNO DE 8 A 11 AM Y DE 3 A 6 PM PARQUE SAN FELIPE (LA POLA) PERMANENTE, CALLE 13, CRA 6 HASTA CALLE 9, CRA 7 CON CALLE 9 HASTA CALLE 14 TURNO DE 8 A 11 AM Y DE 3 A 6 PM PARQUE SANTANDER, CALLE 18, CRA6 HASTA CALLE 14, CR CABAL</p>

FUENTE: PPSA empresa ISERVI

De la tabla anterior, no se evidencia que se encuentren definidas las frecuencias de las macrorrutas de barrido y limpieza. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento de lo definido por el Artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015:

*“ARTICULO 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

*La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.*

*En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual.  
(...)”*

Una vez revisado el reporte de microrrutas en el SUI por parte del prestador, se identificó que no se cuenta con microrrutas tipo 2, las cuales corresponden a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. No obstante, durante la visita el prestador hizo entrega de la relación de las rutas de barrido con las que cuenta para el municipio de Ipiales, las cuales se pueden observar en el Anexo 4. Dentro de esta información, se identifican 49 microrrutas, de las cuales 3 corresponden a la macrorruta rural. Este dato difiere de lo indicado en el PPSA, en el cual se identifican 48 microrrutas para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas (6 microrrutas por cada macrorruta).

Teniendo en cuenta lo anterior, se denota una falta de calidad en la información entregada a la Superservicios, por lo que el prestador debe aclarar esta situación y en caso se ser pertinente actualizar el reporte en SUI.



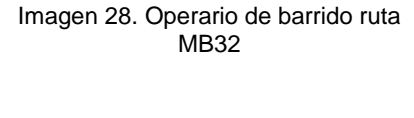
Ahora bien, de acuerdo con lo definido en el PGIRS, el municipio cuenta con un total de 108.4 kilómetros de vías en el área urbana de Ipiales. Este dato no se encontró dentro del documento del PPSA entregado ni dentro del CCU. Adicionalmente, dentro de la información entregada por el prestador, se indica un total de 126.64 kilómetros de vías objeto de barrido. El prestador deberá aclarar esta diferencia, ya que se estaría ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a que la actividad cumple las exigencias establecidas en el PGIRS. Adicionalmente, se estaría presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.1.10. ibídem, dado que el PPSA no está acorde con el PGIRS.

Finalmente, teniendo en cuenta que durante la visita el prestador manifestó que no realiza no realiza el pesaje de los residuos de barrido y que la recolección de estos se realiza en los vehículos de estacas y posteriormente son pasados a los compactadores para que sean descargados en el relleno, deberá aclarar cómo realiza el cobro de la actividad de barrido y limpieza a los usuarios suscritos al servicio.

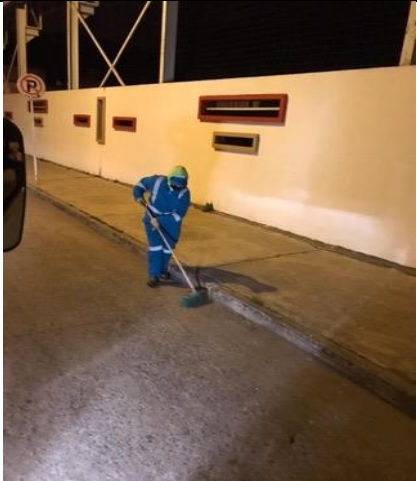


### 3.4.2. Ejecución de la actividad de barrido

La verificación en campo de la prestación de esta actividad se realizó el 28 de mayo de 2019. A continuación, se describen los resultados de dicha verificación:


Tabla 25. Información recolectada en campo sobre la actividad de barrido el 28 de mayo de 2019

Microrruta	Hora	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
07-MB29	4:22 a.m.	Vía Rumichaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario no portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> <li>- Se identificó material reciclable en los carros de barrido.</li> </ul>	<p>Imagen 26. Operario de barrido ruta MB29</p> 
02 MB31	4:28 a.m.	Calle 24 B Carrera 13 A	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario no portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> <li>- Se identificó material reciclable en los carros de barrido.</li> </ul>	<p>Imagen 27. Operario de barrido ruta MB31</p> 
06 – MB32	4:32 a.m.	Carrera 6 Calle 25	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario no portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> </ul>	<p>Imagen 28. Operario de barrido ruta MB32</p> 

Microrruta	Hora	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> <li>- Se identificó material reciclable en los carros de barrido.</li> </ul>	
06 MB27	4:38 a.m.	Carrera 6 calle 25	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario no portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> </ul>	<p data-bbox="1125 646 1513 703">Imagen 29. Operario de barrido ruta MB27</p> 
05 MB25	4:41 a.m.	Calle 22 Carrera 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> </ul>	<p data-bbox="1125 1039 1513 1096">Imagen 30. Operario de barrido ruta MB25</p> 
05 MB22	4:45 a.m.	Calle 18 Carrera 3A	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario No portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas. No contaba con overol reflectivo ni botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> </ul>	<p data-bbox="1125 1654 1513 1711">Imagen 31. Operario de barrido ruta MB22</p>

Microrruta	Hora	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
				
01 MB02	4:10 am	Centro Ipiales, Carrera 6 con calle 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario No portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo. No contaba con botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> <li>- Se observó en el carro de barrido material reciclable, el prestador manifiesta que levantan todos los residuos incluyendo cartón y demás reciclables.</li> </ul>	<p data-bbox="1128 940 1510 997">Imagen 32. Operario de barrido ruta MB02</p> 
01 MB04	4:15 am	Parque San Felipe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario No portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo. No contaba con botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es</li> </ul>	<p data-bbox="1128 1465 1510 1522">Imagen 33. Operario de barrido ruta MB04</p> 



Microrruta	Hora	Dirección	Observaciones	Evidencia fotográfica
			de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.	
03 MB12	4:54 a.m.	Carrera 6 con calle 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El operario No portaba plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad industrial como: gorra de sol y cuello, guantes, tapabocas, overol reflectivo y botas.</li> <li>- Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: carro recolector, bolsas, escoba, recogedor y bolsas.</li> <li>- El horario de la ruta informado por el prestador es de 3 am a 6 pm en frecuencia diaria dos veces al día.</li> </ul>	<p>Imagen 34. Operario de barrido ruta MB12</p> 

FUENTE: Visita mayo 2019

De acuerdo con lo verificado, se identificaron los siguientes presuntos incumplimientos del Decreto 1077 de 2015:

- Algunos de los operarios no contaban con los elementos de seguridad industrial completos, lo cual configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015.

### 3.4.3. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Con relación a la actividad, según lo informado por el prestador no se ha instalado ninguna cesta en el municipio, se ha hecho un programa para la instalación de cestas, pero no se ha ejecutado debido a que no se ha implementado la metodología tarifaria CRA 720.

### 3.5. LIMPIEZA URBANA (COMPONENTE DE LIMPIEZA URBANA – CLUS)

De acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador, en el municipio de Ipiales se prestan las actividades de Ornamentación (ornato de zonas verdes públicas, parques y avenidas) y lavado de áreas públicas. Al respecto, la empresa menciona que no cobra estos servicios, prestándose gratuitamente al municipio. En este orden de ideas, se estaría ante un presunto incumplimiento del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 142 que prohíbe la prestación gratuita del servicio.

Ahora bien, en visita, la empresa informó que presta las siguientes actividades:

- Poda de árboles en vías y áreas públicas
- Corte de césped
- Lavado de área

Como ya se ilustró previamente, estas actividades se encuentran contempladas en el PPSA de la Empresa y en RUPS.

A continuación, se describe cada una de estas actividades teniendo en cuenta la información recopilada en visita:

### 3.5.1. Lavado de áreas públicas

El prestador no ha realizado el cargue del Formulario 23 “Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas” en el SUI. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la empresa no se rige tarifariamente bajo la Resolución CRA 720 de 2015. Adicionalmente, como se indica en el PPSA el prestador no hace el cobro de las actividades de lavado vía tarifa.

Por otra parte, el prestador informó que se tiene un inventario de 3 áreas objeto de lavado en el municipio de Ipiales y que esta actividad se realiza con una frecuencia de una (1) vez al año y en casos especiales por solicitud de la alcaldía. Ahora bien, no es posible comparar lo indicado por el prestador, teniendo en cuenta que el PGIRS que se encuentra reportado en el SUI no cuenta con información referente a esta actividad.

A continuación, se muestra el inventario puentes peatonales entregado por el prestador en visita:

Tabla 26. Inventario de Puentes peatonales en Ipiales

Localidad	Ubicación	Georreferenciación
Puente peatonal Hospital Civil de Ipiales	Av. Panamericana norte	Latitud: 0° 49' 43,35"N - Longitud 77° 39' 3,73"O
Puente peatonal vía perimetral	Vía Rumichaca	Latitud: 0° 49' 19,66"N - Longitud 77° 36' 49,30"O

Fuente: Visita mayo 2019

Como se observa, el inventario difiere de lo indicado por la empresa durante la visita, toda vez que se reporta un área de lavado menos. Adicionalmente, este no se encuentra dentro de la información del PPSA. El prestador deberá aclarar esta diferencia.

### 3.5.2. Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas

#### Corte de césped

En el PGIRS del municipio que se encuentra cargado en el SUI, no se encontró información relacionada con esta actividad en el municipio de Ipiales. Tampoco se encontró información específica relacionada a la actividad en el PPSA, salvo que se indica dentro de las actividades prestadas por la empresa. No obstante, durante la visita la empresa indicó que para esta actividad cuenta con un inventario de áreas objeto de corte de césped para un total de 22.000 m<sup>2</sup>. Para ello, informa que se tiene establecida una frecuencia de 3 veces al año, en promedio. Lo anterior, configuraría un presunto incumplimiento de la frecuencia mínima establecida en el Artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015:

*“ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.*

*Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.”*

Por otra parte, durante la visita el prestador entregó el inventario de las zonas verdes objeto de corte con las que cuenta el municipio. Dicho inventario se puede observar en el Anexo 5. Se identifica un total de 131.345 m<sup>2</sup> de zonas verdes, valor que difiere considerablemente del valor informado por la empresa en la visita. El prestador deberá aclarar dicha diferencia. Ahora bien, teniendo en cuenta que la actividad se realiza por ornato, de acuerdo con lo descrito en el PPSA, se estaría ante un presunto incumplimiento del parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015:

*“ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.  
(...)*

*Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.”*

Adicionalmente, al no configurarse como una actividad del servicio público de aseo, se le recuerda al prestador lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0288 de 2015:

*“Artículo 4. Alcance del Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo. El programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, debe incorporar dentro de su alcance las diferentes actividades del servicio desarrolladas por la persona prestadora del servicio público de aseo en su área de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 con excepción de la actividad de disposición final (...)*”




Por otra parte, el prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en un camión de estacas o una volqueta; el pesaje de los mismos se hace en la báscula del relleno.



## Ejecución de la actividad

Durante la visita realizada, el 29 de mayo de 2019 se procedió a la verificación de esta actividad encontrándose lo siguiente:

Tabla 27. Verificación de la actividad de corte de césped

Lugar	Observaciones	Evidencia Fotográfica
<p>Parque Barrio Histares 3</p>	<p>No se encontró esta área en el inventario entregado por el prestador.</p>	
	<p>El área intervenida cuenta con 1500 metros cuadrados, según lo informado por el prestador. Sin embargo, esto no coincide con las áreas definidas en el inventario entregado durante la visita, dado que no se pudo identificar esta zona.</p>	
	<p>Esta zona se atiende únicamente bajo solicitud.</p>	
	<p>El prestador no contaba con valla informativa en la zona de intervención.</p>	
	<p>La zona intervenida no se encontraba correctamente demarcada con cinta de seguridad.</p>	
	<p>El prestador no contaba con malla de protección.</p>	
<p>Los operarios contaban con dotación de seguridad industrial como overol reflectivo, gorra de sol y cuello, cascarilla o gafas de seguridad, canilleras, guantes y botas punta de acero. No contaban con protección auditiva ni peto carnaza.</p>		
<p>En la cuadrilla había un total de 5 operarios que carecían de protección auditiva.</p>		

Fuente: visita mayo de 2019

De lo observado en campo, se observó que no se tenían en cuenta todas las normas de seguridad para la actividad de corte de césped definidas en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los operarios no contaban con protección auditiva, incurriendo en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69. ibídem. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, al tratarse de actividades de ornamentación, estas no estarían incluidas dentro de la prestación del servicio público de aseo.

## **Poda de árboles**

El prestador manifiesta que cuenta con un censo de árboles objeto de poda que se encuentra contenido en el PGIRS, la Dirección de Medio Ambiente es la encargada de autorizar la poda de árboles, esta Entidad remite a ISERVI la necesidad de poda de árboles y el prestador según cronograma los interviene, también manifiesta el prestador que si ve un árbol con necesidad de poda también la ejecuta. No obstante, como se mencionó previamente, el documento del PGIRS entregado por el prestador se encontraba dañado. Una vez revisado el PGIRS cargado en el SUI, no se evidenció información al respecto. El prestador deberá aclarar esta discrepancia.

El prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en un camión de estacas o volqueta y no realiza un control de pesaje para estos residuos. En cuanto al inventario de árboles entregado por el prestador (ver Anexo 6), se indica un total de 1297 individuos en el municipio de Ipiales.

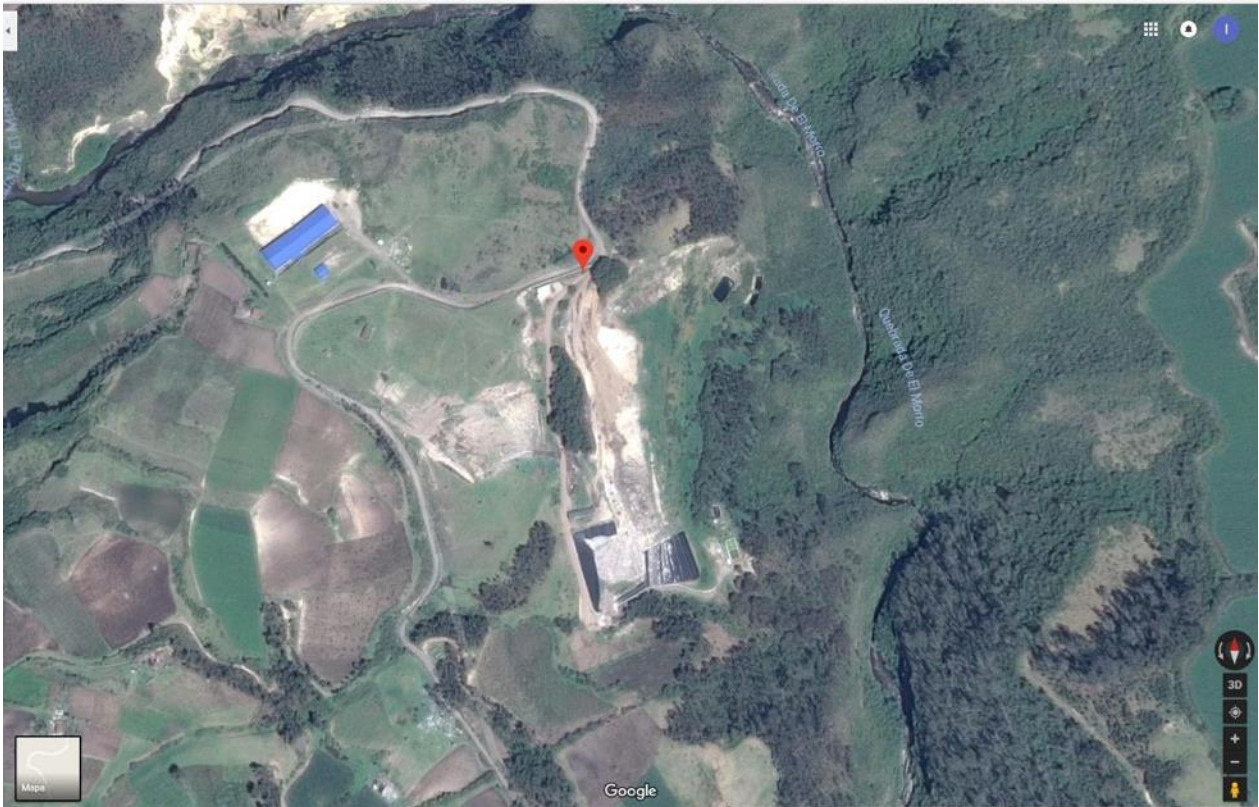
### **3.6. DISPOSICIÓN FINAL**

La actividad de disposición final se lleva a cabo en el Relleno Sanitario "La Victoria", operado por la empresa ISERVI ESP. A continuación, se realiza la descripción del sitio de disposición final y de la información recopilada durante la visita de mayo de 2019 en el sitio:

#### **3.6.1. Características del predio**

El sitio de disposición final se encuentra ubicado en la Vía La Victoria, a 7 kilómetros del casco urbano de Ipiales, en un terreno de un área aproximada de 26.34 hectáreas de las cuales se encuentran licenciadas en su totalidad, según lo indicado por la empresa. Inició operaciones desde el año 1991. Las coordenadas de ubicación de la entrada del predio son 0°48'29.0"N 77°36'55.5"W. A continuación, se observa un mapa con la ubicación del relleno sanitario referenciado.

Imagen 35. Ubicación satelital del relleno sanitario La Victoria



Fuente: Google Maps

Ahora bien, de la verificación de las características generales del sitio de disposición final efectuada durante la visita, se identificó lo siguiente:

- El sitio cuenta con obras complementarias como vestidores y baños.
- Se identificaron dos zonas clausuradas (celdas 1 y 2), las cuales se identificaron cubiertas con material férreo y vegetal. No obstante, se identificó que se ha desprendido material de la celda 2, debido a que se puso geomembrana.
- No se identificó señalización de las diferentes áreas.
- Se identificaron áreas administrativas y servicios públicos.
- El sitio no cuenta con sistema de control de incendios.

A continuación, se observa el material fotográfico de las características del predio:



Imagen 36. Área administrativa



Imagen 37. Zonas clausuradas con material térreo y vegetal



Imagen 38. Zona clausurada con material desprendido



### 3.6.2. Licencia ambiental, permiso de vertimientos y vida útil

El sitio de disposición cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, bajo Resolución No. 151 del 22 de marzo del 2012, para la operación del Relleno Sanitario. En cuanto a la vida útil, durante la visita el prestador informó que este cuenta con capacidad disponible hasta el 2027, lo cual coincide con lo mencionado en la licencia ambiental otorgada. Ahora bien, el permiso de vertimientos fue también otorgado mediante la Resolución No. 151 del 2012 de CORPONARIÑO.

### 3.6.3. Municipios atendidos

De acuerdo con lo informado por la empresa durante la visita, actualmente le presta el servicio de disposición final a un total de 10 municipios, los cuales son: Aldana, Cumbal, Guachucal, Gualmatan, Potosi, Puerres, Pupiales, Santa Cruz, Mallama y Samaniego. Lo anterior coincide con lo reportado en el SUI por el prestador.

### 3.6.4. Toneladas dispuestas

A continuación, se muestra la información reportada por el prestador al SUI de las toneladas dispuestas provenientes del municipio de Ipiales:

Tabla 28. Toneladas dispuestas años 2016 a 2019 provenientes del municipio de Ipiales.

TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS	AÑO			
	2016	2017	2018	2019
PERIODO				
1	1607.23	1414.43	1869.54	
2	1561.81	1869.54	1869.54	1880.28
3	1626.41	1869.54	1626.41	2004.11
4	1661.24	1869.54	1869.54	1949.38
5	1545.83	1869.54	1180.13	2147.14
6	6275.92	1869.54	1199.65	
7	1606.47	1869.54	1137.68	
8	1626.41	1860.98	1148.23	
9	1576.72	1869.54	2415.18	
10	1576.72	1753.95	1243.01	
11	1575.39	1626.41	1765.2	
12	1655.95	1869.54	1784.31	
Total, general	23896.1	21612.09	19108.42	7980.91

Fuente: Consulta SUI.

Ahora bien, la siguiente tabla indica el total de toneladas dispuestas en el sitio de disposición final, provenientes de todas las áreas de prestación:

Tabla 29. Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final provenientes de todas las áreas de prestación

Suma de Toneladas Dispuestas	Año			
	2016	2017	2018	2019
Mes				
1	1607.23	1414.43	780.3	
2	1561.81	10.4	780.3	2726.15

Suma de Toneladas Dispuestas	Año			
3	780.3	780.3	780.3	2961.62
4	1661.24	780.3	780.3	2951.13
5	1545.83	780.3	2132.11	3265.12
6	1568.98	780.3	2056.58	
7	1606.47	2895.55	2052.64	
8	780.3	3033.44	2116.88	
9	1576.72	780.3	2015.05	
10	1576.72	2790.58	2222.75	
11	1575.39	780.3	2741.2	
12	1655.95	780.3	2840.18	
<b>Total general</b>	<b>17496.94</b>	<b>15606.5</b>	<b>21298.59</b>	<b>11904.02</b>

De ambos reportes, se identifica que no se ha realizado el cargue respectivo de toneladas para el mes de enero de 2019. El prestador deberá realizar el cargue del periodo pendiente. En cuanto a las toneladas dispuestas, se identifican valores anómalos y repetitivos para varios periodos, como los valores 780.3 y 1576.2. Teniendo en cuenta el alto grado de variabilidad de las toneladas que ingresan a un sitio de disposición final mes a mes, el prestador deberá explicar por qué en el SUI se identifican estos valores para varios reportes.

Por otra parte, el prestador entregó el registro de toneladas dispuestas en el relleno sanitario, provenientes de todas las áreas de prestación. Este se muestra a continuación:

Tabla 30. Toneladas dispuestas. Año 2018 a 2019

AÑO	MES	TOTAL MES
2018	ENERO	2575.0
2018	FEBRERO	2316.4
2018	MARZO	1992.2
2018	ABRIL	2021.8
2018	MAYO	2132.1
2018	JUNIO	2009.2
2018	JULIO	2101.6
2018	AGOSTO	2116.9
2018	SEPTIEMBRE	2015.1
2018	OCTUBRE	2208.9
2018	NOVIEMBRE	2741.2
2018	DICIEMBRE	2840.2
2019	ENERO	2245.3
2019	FEBRERO	2750.6
2019	MARZO	2961.6
2019	ABRIL	2940.1

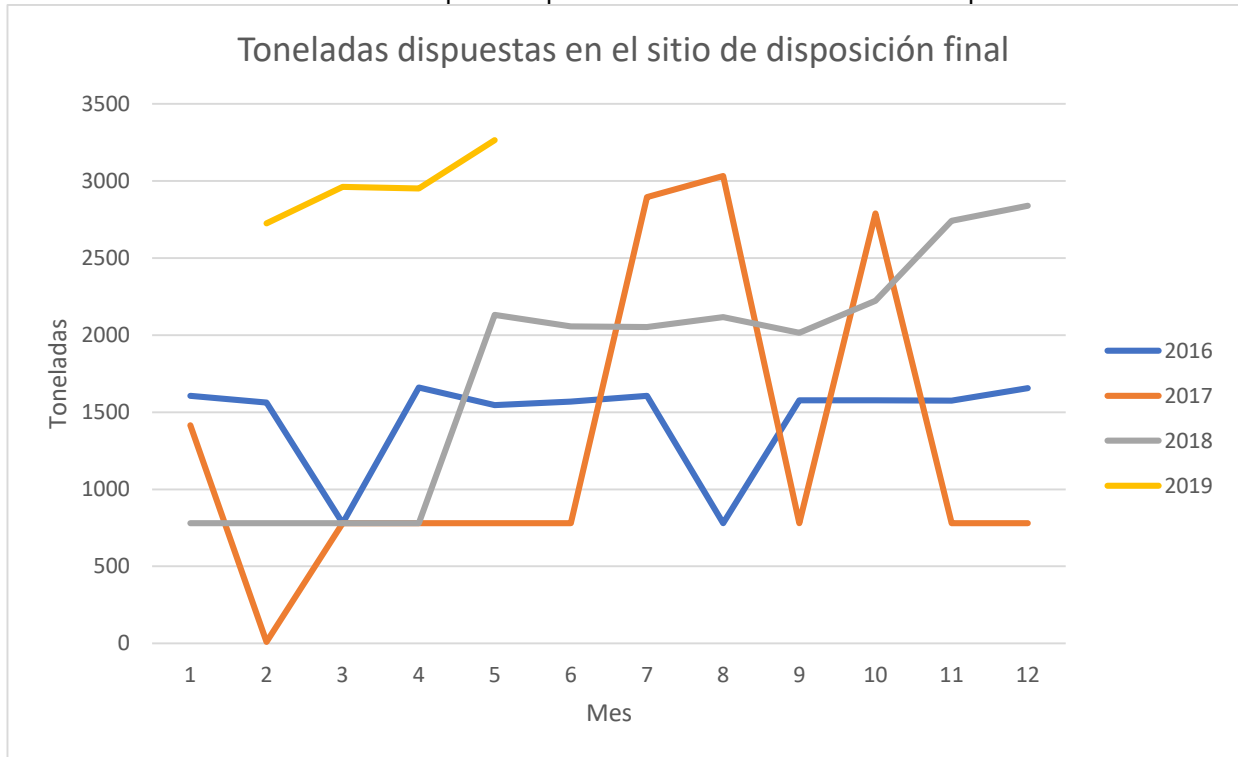
Fuente: Visita mayo 2019.

Al comparar las dos fuentes de información, solo se identifica coincidencia para los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre para el 2018, y el mes de marzo de 2019. Por

lo anterior, el prestador deberá aclarar estas diferencias y realizar la actualización de los reportes en el SUI, de ser el caso.

A continuación, se ilustra un gráfico de las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario teniendo en cuenta las toneladas reportadas en el SUI:

Gráfica 2. Toneladas dispuestas provenientes de todas las áreas de prestación



Fuente: Visita mayo 2019

Del gráfico no es posible identificar una tendencia, dado que se muestran valores muy irregulares. Ahora bien, se observa un aumento considerable en las toneladas dispuestas en el año en curso, por lo que la empresa deberá informar a qué se debe estos aumentos y si estos no han afectado la vida útil del sitio.

### 3.6.5. Entrada, Vías de acceso, acceso al predio y cerramiento perimetral

La vía externa de acceso al sitio de disposición final, es la vía que conduce al municipio de Aldana. Posteriormente, se llega a un camino de aproximadamente 3.5 kilómetros hasta la entrada del sitio. Se identificó que esta vía no cuenta con cunetas y estaba en mal estado al tener muchos baches. El sitio cuenta con cerramiento perimetral mediante alambre de púas.



Imagen 39. Vía externa de ingreso al relleno



Fuente: Visita mayo 2019

Imagen 40. Cerramiento perimetral



Fuente: visita mayo 2019

Ahora bien, al ingreso del sitio se identifican dos puertas de acceso metálicas y una valla de información donde se observa el nombre del relleno, del municipio, de la persona prestadora del servicio y de la resolución de la licencia ambiental.

Imagen 41. Ingreso al Relleno Sanitario



Fuente: visita mayo 2019

De acuerdo con lo informado por la empresa, está prohibido el ingreso de residuos peligrosos, por lo que dentro de los contratos con los operadores se informa a estos de dicha restricción. Adicionalmente, se efectúa control del acceso al público, con excepción de los recicladores, quienes ingresan cuando entran los vehículos al sitio.

En cuanto a las vías internas, estas se encuentran sin pavimentar, no cuentan con señalización adecuada y no cuentan con cunetas en la totalidad de estas. Lo anterior, imposibilitando el correcto manejo de las aguas de escorrentía lo cual puede llevar a posibles afectaciones en la vía, teniendo en cuenta que esta no es pavimentada.

Imagen 42. Vías internas del sitio



Fuente: Visita mayo 2019

### 3.6.6. Características de la operación

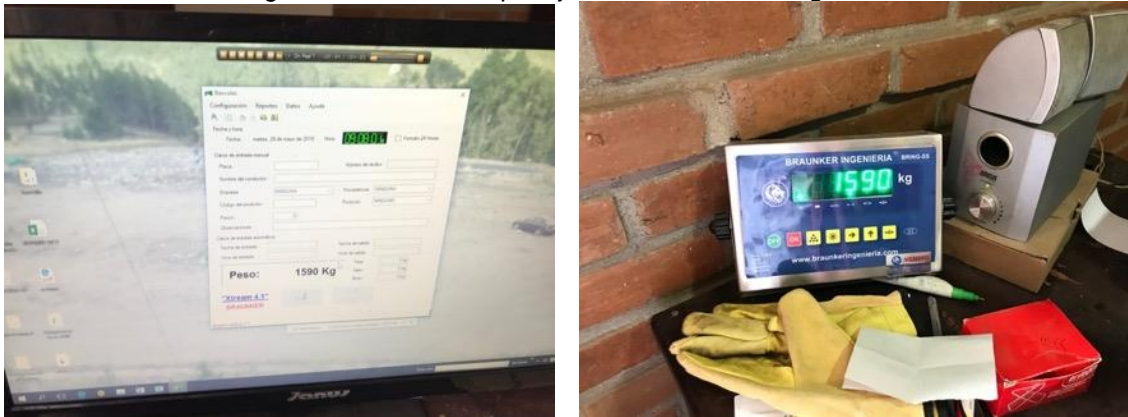
La empresa informó que en el sitio laboran 3 operarios, 1 celador o basculero y un ingeniero residente en horario de 8 a.m. a 6 p.m. El método de disposición es de área combinado.

Con respecto a los criterios de operación del sitio de disposición final, en contraste con lo definido en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015, se verificó lo siguiente durante la visita:

- Pesaje y registro de los vehículos que ingresan al relleno

El prestador cuenta con dos básculas de 70 toneladas de capacidad a la entrada del sitio. Los vehículos son pesados al ingreso y salida de estos, para identificar el total de toneladas dispuestas por medio del Software Extrem 4.1.

Imagen 43. Sistema de pesaje de las toneladas ingresadas



Fuente: Visita mayo 2019

- El área del frente de trabajo del sitio es de 300 m<sup>2</sup>, y se encuentra ubicado en la celda 4.

Imagen 44. Frente de trabajo del sitio de disposición final



Fuente: Visita mayo 2019

Se observó cobertura parcial del frente de trabajo, el cual el prestador indicó que se cubre diariamente después de las 3 de la tarde.



- Cubrimiento diario de los residuos

De acuerdo con lo informado por la empresa, la cobertura se realiza diariamente con material temporal de geomembrana negro verde, no obstante, durante la visita se observaron áreas descubiertas que no pertenecían al frente de trabajo, lo cual demuestra un presunto incumplimiento al numeral 9 del artículo .3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015, respecto a la obligación de realizar el cubrimiento diario de los residuos.

Imagen 45. Cobertura temporal utilizada



Fuente: Visita mayo de 2019

- Control de vectores y roedores

De acuerdo con lo informado por el prestador, se realiza control de vectores y roedores mediante fumigación dos veces por semana. Por otra parte, se evidenciaron perros dentro del relleno sanitario. Por lo cual se estaría ante un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo en análisis.

Imagen 46. Canino en el frente de trabajo del sitio



Fuente: Visita mayo de 2019

- Control de gases y de las concentraciones que los hacen explosivos

De acuerdo con lo informado en la visita, no se realiza control y monitoreo de gases y de las concentraciones que los hacen explosivos, dado que se hace quema y venteo únicamente. De esta forma, se configura un presunto incumplimiento del numeral 7 de los criterios operacionales.

- Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno

Durante la visita se identificaron recicladores en el frente de trabajo realizando actividades de aprovechamiento, implicando un presunto incumplimiento del numeral 9 del mencionado artículo.

Imagen 47. Recicladores en el frente de trabajo del relleno sanitario



Fuente: Visita mayo de 2019

Por otra parte, con respecto a la compactación de los residuos, se identificó que esta es mecánica y se realiza por medio de buldócer. La densidad de compactación informada es de  $0.9 \text{ ton/m}^3$ .

Imagen 48. Compactación de los residuos



Fuente: Visita mayo de 2019

Adicional a el buldócer, se identificó una retroexcavadora, bot cat y una volqueta:

Imagen 49. Maquinaria adicional identificada en el predio



Fuente: Visita mayo 2019



### 3.6.7. Sistema de recolección y tratamiento de lixiviados.

El prestador cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados, que tiene 3 procesos: primario, secundario y terciario. De acuerdo con lo definido en el Reglamento Operativo del prestador, los caudales de tratamiento oscilan entre 0.57 y 1.0 litros por segundo, los cuales son posteriormente descargados en el río Guatara. Dentro de los componentes de la PTL se tiene un desarenador, zona de tratamiento biológico anaerobio, tratamiento biológico aerobio, sedimentadores y lagunas de estabilización.

Imagen 50. Planta de Tratamiento de Lixiviados



Fuente: Visita mayo de 2019

Por otro lado, la empresa informó que realiza control y monitoreo anual del vertimiento de los lixiviados tratados al río. El prestador hizo entrega de la última caracterización realizada el 5 de diciembre de 2018, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 31. Caracterización de lixiviados

Análisis	Resultados
DBO5 (mg O2/L)	1037.3
DQO (mg O2/L)	3430.6
Fósforo Total (mg P/L)	15.8
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	146.0
Sólidos Suspendidos Volátiles (mg/L)	90

Fuente: Visita mayo 2019



De acuerdo con lo definido en la Resolución MADS 0631 de marzo de 2015 para estos parámetros, se perciben incumplimientos en los parámetros máximos definidos para la DBO5 (800 mg/L) y la DQO (2000 mg/L).

### 3.6.8. Sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía

En la visita, se identificó escasa implementación de cunetas en la mayoría de las vías y alrededor de los vasos. Únicamente se evidenciaron cunetas en la celda 1 y 2 en material de concreto, y en la zona inicial clausurada. Ahora bien, también se identificaron residuos dispersos por todas las áreas del relleno, encontrándose canales perimetrales obstruidos.

Imagen 51. Sistema de drenaje de escorrentía



Fuente: Visita mayo 2019

De esta forma, se concluye que el sistema de drenaje no es adecuado para evitar que las aguas provenientes de este entren en contacto con los lixiviados generados o con la masa de los residuos. Se recomienda al prestador llevar a cabo un análisis del sistema de drenaje implementado y de los resultados del control y monitoreo de la calidad del recurso hídrico para las aguas superficiales.

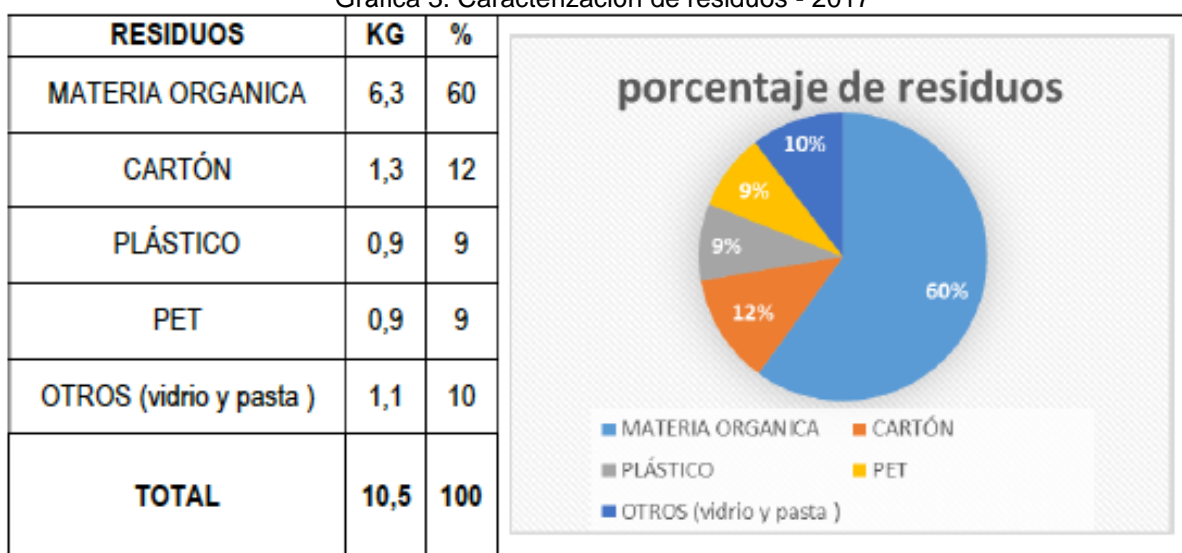
### 3.6.9. Control y monitoreo de parámetros operativos de acuerdo con el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015

En referencia al control de y monitoreo de parámetros operativos, se identificó lo siguiente durante la visita y de la información entregada por el prestador:

- Caracterización anual de los residuos sólidos

El prestador indicó que se realiza caracterización anual de los residuos y que el último fue realizado en el 2018. No obstante, dentro de la información entregada por la empresa se identifica la última caracterización realizada de los residuos en el sitio de disposición final. De acuerdo con este documento, la última caracterización se realizó en el 2017, obteniéndose los siguientes resultados:

Gráfica 3. Caracterización de residuos - 2017




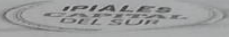
Fuente: Visita mayo 2019

Se identifica un presunto incumplimiento de la frecuencia de caracterización de los residuos anual, exigida por el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

- Control y monitoreo del sistema de compactación

El prestador entregó formato de control de las densidades de compactación realizado diariamente en el mes de abril para la celda 4 del relleno sanitario. Se identifica que la densidad varió para este periodo en valores entre 0.89 y 0.9, ajustándose a la densidad de compactación informada por la empresa en la visita.

Imagen 52. Monitoreo de la densidad de compactación

**FORMATO PARA CONTROL DE DENSIDADES - RELLENO SANITARIO LA VICTORIA**  
 FECHA INICIO Día 1 Mes 4 Año 19  
 VOLUMEN ESTANDAR CAJILLA METALICA = (0,3\*0,3\*0,15) 0,0135 m<sup>3</sup>

NO.	FECHA	HORA	LUGAR	PESO (Ton)	Densidad (Ton/m <sup>3</sup> )	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	01-04-19	5 Pm	celda 4	0,01218	0,902	Chen T. L.
2	02-04-19	5 Pm	celda 4	0,01220	0,903	Chen T. L.
3	03-04-19	5 Pm	"	0,01210	0,896	Chen T. L.
5	04-04-19	"	"	0,01209	0,895	Chen T. L.
6	05-04-19	"	"	0,01210	0,896	Chen T. L.
7	08-04-19	"	"	0,01215	0,90	Chen T. L.
8	09-04-19	"	"	0,01217	0,901	Chen T. L.
9	10-04-19	"	"	0,01213	0,899	Chen T. L.
10	11-04-19	"	"	0,01214	0,899	Chen T. L.
11	12-04-19	"	"	0,01220	0,907	Chen T. L.
11	15-04-19	"	"	0,01218	0,902	Chen T. L.
13	16-04-19	"	"	0,01215	0,90	Chen T. L.
14	17-04-19	"	"	0,01215	0,90	Chen T. L.
15	18-04-19	"	"	0,01216	0,9	Chen T. L.
16	19-04-19	"	"	0,01213	0,90	Chen T. L.
17	22-04-19	"	"	0,01214	0,899	Chen T. L.
18	23-04-19	"	"	0,01215	0,90	Chen T. L.

Fuente: visita mayo 2019

- Control y monitoreo de la calidad del recurso agua.

De acuerdo con lo informado por la empresa durante la visita, en el sitio se realiza el control y monitoreo de la calidad del recurso hídrico para aguas superficiales, anualmente. Sin embargo, este no se realiza para las aguas subterráneas y la empresa no hizo entrega de la última caracterización de las aguas superficiales realizada. Esto implica un presunto incumplimiento de lo definido en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, que, entre otras cosas, exige:

*“ARTICULO 2.3.2.3.3.2.10. Del control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos. Todo prestador del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberá incluir en los diseños correspondientes la red de monitoreo de aguas subterráneas, la identificación de las fuentes superficiales y los puntos donde se realizará el control y monitoreo, sin perjuicio de lo dispuesto en la licencia ambiental.”*

- Caracterización de las aguas provenientes del sistema de drenaje

Frente a este aspecto, el prestador deberá remitir la caracterización de las aguas provenientes del sistema de drenaje, una vez recibido el informe de visita.

- Control y monitoreo de la calidad del aire

En este aspecto, la empresa informó que realiza la recolección, concentración y venteo de gases, los cuales se queman diariamente. Si bien el prestador indicó que se lleva un registro de la realización de esta actividad, la empresa no entregó la caracterización del biogás, ni de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario para lo corrido del 2018. De esta forma, se identifica nuevamente un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Adicionalmente, se identificaron algunas chimeneas con pérdida de la posición vertical en las zonas clausuradas:

Imagen 53. Chimeneas con pérdida de verticalidad



Fuente: Visita mayo 2019

Había chimeneas con pérdida de posición vertical en las zonas clausuradas. Se recomienda al prestador realizar el ajuste de las chimeneas que lo requieran, de tal manera que se ajuste con lo recomendado en el capítulo F6.7.4.4. del Título F del RAS.

#### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

##### **4.1. SITIO WEB DE LA EMPRESA**

Durante la visita, la empresa informa que cuenta con página que está en desarrollo [www.iserviespipialesnarino.gov.co](http://www.iserviespipialesnarino.gov.co), la cual no está asociada a un motor de búsqueda. Se accede en consecuencia al link proporcionado por la empresa, sin embargo, se evidencia que, a la fecha de la visita, dicha página no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.2.2.4.2.112. del decreto 1077 de 2015



“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. *Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. *Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
2. *Tarifas.*
3. *Contrato de Condiciones Uniformes.*
4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
6. *Números de teléfonos para la atención de los usuarios. (...)*”

Ahora bien, si bien la empresa indicó que mientras la página mencionada se encontraba en desarrollo, la información de la prestadora se encontraba en la página web de la Alcaldía municipal de Ipiales - Nariño, en la visita de inspección se evidenció que la página del ente territorial tampoco contaba con la información relacionada en el inciso anterior.

Con respecto a los números de teléfono, en la visita se indicó que estos se encuentran en la página principal de la alcaldía de Ipiales y el ente territorial recibe, entre otras, las PQRS presentadas a través de dicho medio y en caso de corresponder a la empresa las traslada a ISERVI.

En relación con el enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los ciudadanos, la empresa mencionó que la Alcaldía creó el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), en la que se reciben y direccionan a las distintas dependencias o entidades descentralizadas y a la empresa las PQR's recibidas según corresponda; el prestador indica además que cuando se implemente la página web de la empresa, se copiará en ella el Link de la SAC para que los usuarios presenten las PQR's.

Imagen 54. Sistema de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Ipiales

The screenshot shows the SAC website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Portal SED', 'Alcaldía de Ipiales', 'Generalidades', 'Consultas', and 'Inicio'. The main content area is divided into two columns. The left column contains text explaining the SAC system and providing contact information. The right column features a 'Log on' form with input fields for 'Usuario' and 'Contraseña', and a 'Registrar' button. The footer includes links to manuals and contact information.

Fuente: <http://sac.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co>

## 4.2. SUSCRIPTORES

Una vez verificado el SUI, el prestador tiene pendiente el cargue de la información de suscriptores y tarifas aplicadas, en el municipio de Ipiales, para los años 2018 y 2019.

El prestador suministró en visita el número de suscriptores como se muestra a continuación:

Tabla 32. Suscriptores

Estrato	Dic.-2017	Dic.-2018	Abr.-2019
Estrato 1	5.171	5.193	5.249
Estrato 2	7.422	7.573	7.708
Estrato 3	4.820	4.961	5.009
Estrato 4	1.897	2.231	2.269
Comercial	1.786	1.891	1.869
Industrial	23	34	33
Oficial	176	136	134
Sin ningún SS	494	489	419
Grandes generadores comerciantes	866	916	914
<b>Total</b>	<b>22.655</b>	<b>23.424</b>	<b>23.676</b>

Fuente: INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P.

Al respecto, la empresa informó que no cuenta con un catastro de suscriptores actualizado, por lo que la anterior información fue tomada del software de facturación.

## 4.3. TARIFAS ASEO

### 4.3.1. Estudio de Costos y Tarifas Aseo

Sobre el aspecto tarifario, durante la visita, el 27 de mayo de 2019, el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ID 716, que para la fecha se había proyectado el estudio de costos con la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015 y que este sería presentado para aprobación a la Junta Directiva el 6 de junio de la vigencia 2019.

Así pues, se informó que la metodología tarifaria aplicada por la empresa a sus usuarios hasta tanto no se apruebe el nuevo modelo tarifario corresponde a las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado en visita y una vez verificados los soportes suministrados de lo cual proporcionaron estudio de costos y tarifas elaborado en el 2008, en el que se evidencia la aplicación de la metodología tarifaria establecida con Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 con un total de 15.987 suscriptores, es preciso señalar que dichas Resoluciones ya no les corresponde aplicar puesto que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, expidió la Resolución CRA 720 de 2015, en la que puntualizó lo siguiente:

*“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar*



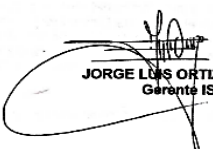
para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”.

Cabe mencionar que esta metodología entró en vigencia a partir del 1 de abril del año 2016 atendiendo la modificación estipulada en la Resolución CRA 751 de 2016<sup>1</sup>.

Con lo anterior, teniendo en cuenta que presentan a la fecha de la visita más de 20.000 suscriptores y si bien es cierto el prestador manifestó haber proyectado el estudio de costos con la Resolución CRA 720 de 2015, este no se ha implementado con el argumento que debe ser sujeto de aprobación de la Junta Directiva; posición que no es válida toda vez que las gestiones propias de la empresa debieron agotarse con antelación a la entrada en vigencia del nuevo marco tarifario ya que al prestador le asiste la obligación de dar aplicación a lo definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, como cumplimiento a dicha norma desde el 1 de abril de 2016.

Por otra parte, el prestador no suministró el correspondiente Acto de Aprobación de Tarifas manifestando que al momento de la visita no contaban con la respectiva copia del documento. Sin embargo, de la verificación realizada en SUI, se obtiene lo siguiente:

ISERVI E.S.P. EL GERENTE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P.			
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en cumplimiento a lo ordenado por la DECISION número 016 del 29 de Diciembre de 2008, suscrita por la Junta Directiva de la Empresa, comunica:			
Que la Resolución 351 expedida por la comisión de regulación de Agua potable y saneamiento básico, por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones; y la resolución 352 por la cual se definen los parámetros para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones. Que el día 29 de Diciembre del año 2008 a las diez (10:00) horas en la Gerencia del Instituto de servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P. se reunieron todos los miembros de la Junta Directiva, y acorde a sus facultades estatutarias, de manera unánime mediante Decisión No. 016 tomaron las siguientes determinaciones:			
3.1 Fijar para la vigencia del año 2009 las tarifas para el servicio público de aseo, de la siguiente manera:			
TARIFAS AÑO 2009 - ISERVI E.S.P			
SUSCRIPTORES RESIDENCIALES	TARIFA	SUBSIDIO	NETO
ESTRATO 1	13,168	6,584	6,584
ESTRATO 2	13,168	5,267	7,901
ESTRATO 3	13,168	1,975	11,193
ESTRATO 4	13,448	0	13,448
PEQUEÑOS PRODUCTORES NO AFORADOS	TARIFA	CONTRIBUCION	NETO
COMERCIAL	17,313	3,462	20,775
INDUSTRIAL	18,697	5,609	24,306
OFICIAL	25,244	0	25,244
GRANDES PRODUCTORES NO AFORADOS	TARIFA	CONTRIBUCION	NETO
COMERCIAL	57,825	14,400	72,031
INDUSTRIAL	54,623	23,410	78,033
OFICIAL	60,026	0	60,026
PREDIOS DESOCUPADOS	ESTRATO 1	-	5,488
	ESTRATO 2	-	6,747
	ESTRATO 3	-	9,000
	ESTRATO 4	-	10,590
	COMERCIAL	-	16,362
	INDUSTRIAL	-	19,143
	OFICIAL	-	21,279
GRANDES PRODUCTORES AFORADOS	MTS CURBICO	-	29,368

  
**JORGE LUIS ORTIZ GUERRERO**  
 Gerente ISERVI

Dado en la ciudad de Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año Dos mil nueve (2009)

Fuente: SUI y ISERVI

Lo anterior, deja ver con dicho documento que fueron aprobadas tarifas a aplicar desde enero del año 2009, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo elaborado en el año 2008 de acuerdo con la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, la cual a partir del del 1 de abril de 2016 no corresponde a la metodología aplicable a la prestadora.

<sup>1</sup> "Por la cual se modifica la Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo, se corrige un yerro y se dictan otras disposiciones"

#### 4.3.2. Publicación de Tarifas

No existe evidencia de que los resultados de los estudios tarifarios fueran publicados a través de algún medio local que se soporte con una constancia de publicación. Con relación a la publicación de las tarifas para los años 2017-2018 no existen soportes de cargues.

La publicación de las tarifas, de acuerdo con lo certificado en el formato SUI - *Publicación de costos y tarifas*, una vez verificado el reporte [http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui\\_ane\\_2016\\_1\\_7978462\\_1694496.pdf](http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2016_1_7978462_1694496.pdf), se pudo establecer el cargue en PDF de un documento correspondiente a *Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo del Municipio de Ipiales (Nariño) Vigencia 2016*, lo que no corresponde con el reporte requerido del cual está obligado el prestador.

Lo anterior resulta contrario al no dar cumplimiento de lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151, que *“En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”*. Razón por la cual la empresa deberá pronunciarse remitiendo las aclaraciones correspondientes.

#### 4.3.3. Tarifas Aplicadas Aseo

La empresa no tiene reportada información al SUI de tarifas aplicadas. Sin embargo, aportó en la visita información en formato Excel, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS atendida en el municipio de Ipiales, Nariño, para los años de 2017 hasta lo corrido del 2019 son las siguientes:

Tabla 33. Tarifas aplicadas

AÑO	ESTRATO	TARIFA	%	SUBSIDIO	NETO
2017	1	\$ 13.168	29%	\$ 3.819	\$ 9.349
2017	2	\$ 13.168	18%	\$ 2.370	\$ 10.798
2017	3	\$ 13.168	7%	\$ 0,922	\$ 12.246
2017	4	\$ 13.446	0%	0	\$ 13.446
2017	comercial	\$ 17.313	50%	\$ 8.657	\$ 25.970
2017	industrial	\$ 18.698	30%	\$ 5.609	\$ 24.307
2017	oficial	\$ 25.244	0%	0	\$ 25.244
2018	1	\$ 13.168	29%	\$ 3.819	\$ 9.349
2018	2	\$ 13.168	18%	\$ 2.370	\$ 10.798
2018	3	\$ 13.168	7%	\$ 0,922	\$ 12.246
2018	4	\$ 13.446	0%	0	\$ 13.446
2018	comercial	\$ 17.313	50%	\$ 8.657	\$ 25.970
2018	industrial	\$ 18.698	30%	\$ 5.609	\$ 24.307
2018	oficial	\$ 25.244	0%	0	\$ 25.244
2019	1	\$ 13.168	29%	\$ 3.819	\$ 9.349
2019	2	\$ 13.168	18%	\$ 2.370	\$ 10.798
2019	3	\$ 13,168	7%	\$ 0,922	\$ 12.246
2019	4	\$ 13.446	0%	0	\$ 13.446
2019	comercial	\$ 17.313	50%	\$ 8.657	\$ 25.970
2019	industrial	\$ 18.698	30%	\$ 5.609	\$ 24.307
2019	oficial	\$ 25.244	0%	0	\$ 25.244

Fuente: ISERVI

La tabla anterior, evidencia con lo informado por la prestadora durante la visita respecto a las tarifas aplicadas, que, si bien en la actualidad le corresponde dar aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015, calcula las mismas con base en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005; es importante resaltar que las tarifas suministradas nunca fueron actualizadas.

#### 4.4. FACTURACIÓN Y RECAUDO

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, la facturación se realiza por la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio (EMPOBANDO E.S.P.), y se hace de forma mensual; los usuarios pueden hacer el pago en las instalaciones de la empresa, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular y Confina.

A continuación, se incluyen los registros mensuales de facturación y recaudo correspondientes al año 2018 cargados en SUI:

Tabla 34. Facturación versus recaudo año 2018

Mes	Facturado	Recaudado	Índice recaudo (%)
Ener-18	76.925.600	76.925.600	100%
Feb-18	76.925.600	76.925.600	100%
Mar-18	76.925.600	76.925.600	100%
Abr-18	76.925.600	76.925.600	100%
May-18	76.925.600	76.925.600	100%
Jun-18	76.925.600	76.925.600	100%
<b>Total</b>	<b>461.553.600</b>	<b>461.553.600</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI- junio 2019

Como se puede observar en la anterior tabla, el promedio de facturación mensual reportado por el prestador durante el primer semestre del año 2018 es de \$76.925.600, lo cual resulta presuntamente inconsistente con lo mostrado en los estados financieros del año 2018, ya que en estos se reflejan ingresos promedios mensuales de \$436.603.981; adicionalmente, se observa un índice del recaudo del 100%, lo cual también resulta presuntamente inconsistente frente a los estados financieros, ya que en estos refleja cuentas por cobrar por prestación de servicio de aseo, lo cual indicaría que el índice de recaudo podría ser menor al 100%. Lo anterior, podría ser indicio de una presunta mala calidad de la información reportada en el SUI.

Es importante mencionar que el prestador realizó el cargue solo hasta el mes de junio de 2018 y no ha realizado cargue para el año 2019. Por otra parte, no entregó información de facturación y recaudo en visita; por lo cual, no es posible hacer comparaciones sobre la información presentada anteriormente.

#### Facturas

Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de EMPOBANDO E.S.P.), no cumplen con lo establecido en los literales c, d, e, f, g, h, i, del artículo 43 de la resolución 720 de 2015, en relación con el contenido mínimo de la factura:

*“ARTÍCULO 43. Contenido de la Factura. En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá*



Adicionalmente, revisado el SUI, la empresa realizó el respectivo cargue de facturas del servicio de aseo mes a mes para el año 2017; sin embargo, para el año 2018 y hasta junio de 2019, se evidencian facturas pendientes de cargue, al respecto cabe señalar que, una vez revisadas las facturas cargadas, la información contenida en ellas no es legible, sin embargo, se puede observar que presuntamente se habrían cargado las mismas facturas para dichos años.

#### 4.5. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, el acuerdo vigente establecido para subsidios y contribuciones, es el número 031 de 24 de diciembre de 2014; sin embargo, verificado el SUI el último archivo cargado corresponde al acuerdo número 029 de 01 de diciembre de 2016: *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE IPIALES"*, así:

Tabla 35. Porcentajes Subsidios y Contribuciones

Estrato	Aseo
Estrato 1	-29%
Estrato 2	-18%
Estrato 3	-7%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

Fuente: SUI-junio 2019

#### Balance de subsidios y contribuciones

El prestador hizo entrega de copia de las resoluciones 1535 de 28 de septiembre de 2018, 2091 de 28 de diciembre de 2018 y 2093 de 28 de diciembre de 2018, por medio de las cuales se realiza reconocimiento del pago de los subsidios del servicio público de aseo para los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Ipiales de los meses de: enero a julio de 2018, octubre y noviembre de 2018 y diciembre de 2018 respectivamente.

Por otra parte, una vez revisado el SUI, el prestador tiene pendiente el cargue del formato *\*Subsidios solicitados por Estrato al Ente Territorial\**, para los años 2017 y 2018, por lo cual el prestador deberá acreditar el respectivo reporte.

#### 4.6. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS - PQR'S

Durante la vista, el Gerente de la empresa indicó que para efectos de presentar PQR's, el usuario puede presentarse ante la sede de la facturadora conjunta (EMPOBANDO E.S.P.); el horario de atención al usuario es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en un módulo de ISERVI con un solo funcionario, pues según lo manifestado en visita, allí opera la parte comercial de ISERVI; no obstante, al momento de la visita no se encontraba dicho funcionario, pues según la Subgerente Comercial de EMPOBANDO, desde el 16 de mayo no trabaja más allí; adicionalmente se identifica en visita que la empresa no cuenta con formato para la recepción de PQR's.

Por otra parte, el prestador informó que el control al vencimiento de PQR'S se lleva en el Libro Radicador de Gerencia, en el cual se evidencia la relación de los diferentes tipos de solicitudes internas, así como algunas PQR's sin un orden consecutivo, el prestador no tiene procesos ni procedimientos de PQR's, tampoco cuenta con estadísticas de las mismas.

Lo anteriormente expuesto, configuraría un presunto incumplimiento en lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.4.1.101. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que la empresa no contaba con el módulo de ISERVI disponible para atender los usuarios y no se contaba con un registro ordenado y detallado de las PQR's.

Por otro lado, la empresa entregó información del trámite realizado a las siguientes PQR seleccionadas en visita aleatoriamente para su revisión:

PQR 2019-0630:

Una vez revisado el soporte de la PQR, se trata de un reclamo de un usuario el día 30 de abril de 2019 por la tarifa aplicada a un predio desocupado; al respecto la empresa dio respuesta el día 6 de mayo de 2019 en la cual se procede a realizar un descuento en la tarifa de aseo por tratarse de un predio desocupado y se aplica el cobro mínimo.

PQR 2019-587:

Una vez verificado el soporte del registro anterior, se trata de una solicitud de un usuario del día 22 de abril de 2019 sobre reajuste al pago del servicio de aseo de dos locales deshabitados; al respecto, el prestador dio respuesta el día 30 de abril de 2019 en la cual se indicó la realización de una visita de inspección al domicilio del usuario el día 29 de abril y adicionalmente se le indica al usuario que no es procedente su solicitud pues el cobro aplicado se trata de un cargo fijo *“que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso”*, con respecto a lo anterior es importante señalar que no se le indicó al usuario si procede recurso alguno ante dicha decisión.

PQR 2019-588:

Una vez verificada la información entregada por el prestador en visita, no se observa el soporte de PQR 2019-588.

Verificado lo anterior, se concluye que la empresa presuntamente no está agotando el procedimiento para comunicar y notificar las decisiones



PQR 2019-611

Una vez verificada la información entregada por el prestador sobre la PQR se observa que el usuario no aportó dirección alguna para su contestación, por lo cual la empresa indicó no se ha comunicado la respuesta.

Una vez verificada la documentación que hace parte de cada una de las peticiones allegadas, se observa que el prestador no tramitó las peticiones conforme lo establece la Ley, al no otorgar recursos respecto a las decisiones adoptadas y tampoco el proceso de notificación de las mismas, lo que evidencia una violación al derecho de defensa que le asiste al usuario respecto a controvertir las decisiones que adopte la empresa respecto a sus solicitudes.

Ahora bien, una vez revisado el SUI en referencia al formato \*Reclamaciones del Servicio de Aseo\*, se evidenció que para el año 2017, el prestador certificó como “No Aplica” los meses de febrero a diciembre de dicha anualidad. Con respecto al año 2018 se evidencia que el prestador certificó como “No Aplica” los primeros 6 meses del año y se encuentran pendientes de reporte los meses del segundo semestre de dicha anualidad; para el año 2019 todos los cargues referentes al mencionado formulario hasta el mes de junio se encuentran pendientes de reporte.

De acuerdo a lo anterior, el estado de cargue Certificado “No Aplica”, evidencia una presunta mala calidad en el reporte al SUI, por lo cual el prestador deberá pronunciarse sobre el particular; adicionalmente se evidencia una insuficiencia de información que debe ser cargada en el SUI, por lo que el prestador deberá pronunciarse sobre el caso y acreditar los respectivos reportes.

Por otra parte, en visita se acordó con el prestador aportar cada una de las PQR's recibidas en el año 2019 y el trámite dado respecto a cada una de ellas a más tardar el día 4 de junio de 2019, no obstante, una vez revisado el expediente virtual de la empresa, la información no ha sido remitida conforme a lo acordado.

## 5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

### 5.1. ACTUALIZACIÓN EN RUPS

El artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

#### Imagen 56. Actualización RUPS

ART. 4º—**Actualización.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

Distribución según último dígito del Id	Fecha límite para realizar La actualización
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 de 2018

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada “Hasta el 30 de marzo”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para el año 2019 no hizo la respectiva actualización en el plazo señalado como se observa a continuación:

Imagen 58. Estado actualización RUPS

716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_YCEPEDA	20187716359178	24/07/2018	20185290783332	25/07/2018	Examinar solicitud Ver
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_YCEPEDA	201810716368266	12/10/2018	20185291184472	13/10/2018	Examinar solicitud Ver
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20195716369025	27/05/2019	20195290611202	13/06/2019	Examinar solicitud Ver

Fuente: RUPS

## 5.2. CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

A continuación, se relaciona el estado de cargue de información al SUI y la vigencia correspondiente:

Tabla 36. Estado cargue de información al SUI

Año	Numero de reportes pendientes	Numero de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2002	1	18	94%
2003	1	30	96%
2004	4	64	94%
2005	3	88	96%
2006	4	88	95%
2007	5	189	97%
2008	7	182	96%
2009	9	203	95%
2010	11	210	95%
2011	5	245	98%
2012	9	224	96%
2013	2	214	99%
2014	7	227	97%
2015	14	161	92%
2016	16	184	92%
2017	11	157	93%
2018	67	128	65%
2019	44	33	42%
<b>Total</b>	<b>220</b>	<b>2.645</b>	<b>92%</b>

Fuente: SUI – junio 2019.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. ASPECTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

- En la visita realizada los días 27, 28 y 29 de mayo de 2019, el prestador se comprometió a entregar la información pendiente solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el día 4 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.; sin embargo, ésta no fue remitida.
- El CCU del prestador presuntamente no se ajusta al modelo dispuesto en la Resolución CRA 778 de 2016; adicionalmente no se encuentra cargado en la página web de la empresa.
- El prestador no hizo entrega de los soportes de certificaciones en competencias laborales del personal a su cargo, lo cual genera un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2013 y 1570 del 2004.
- Según la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para los años 2018 y 2019 el prestador no realizó las respectivas actualizaciones en el plazo señalado por la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015.
- El organigrama entregado por el prestador en la visita, no se encuentra actualizado toda vez que no cuenta con cargos que hay actualmente en la empresa.

### **6.2. ASPECTOS FINANCIEROS**

- El prestador no se encuentra al día con su obligatoriedad en el reporte de información financiera en el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios – SUI, ya que a la fecha no ha realizado el reporte de la información de las taxonomías del año 2018.
- Se genera una alerta importante ya que la situación financiera actual del prestador no es clara; por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informa que el análisis realizado no es concluyente debido a las condiciones y características de los estados financieros suministrados durante la visita, las cuales están descritas en el análisis.
- Los estados financieros del año 2018 no se encuentran firmados por la contadora y el representante legal; adicionalmente, estos no fueron aprobados por la junta directiva debido a presuntas irregularidades en las cuentas bancarias. Por otro lado, la Contraloría Departamental de Nariño realizó auditoría sobre los años 2018 y 2019, en cuyo informe final evidenció inadecuados manejos contables, desorganización en los registros contables y falta de efectividad en el sistema de control interno, entre otras; al respecto, se requiere que la prestadora allegue a esta Entidad copia del plan de mejoramiento solicitado por la Contraloría Departamental.
- En los estados financieros entregados por el prestador durante la visita, se evidencian presuntas falencias en las revelaciones mínimas, estructura y contenido, establecidos en

los capítulos I, II, III, IV, V y VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos definidas por la Contaduría General de la Nación.

- Se sugiere al prestador hacer uso de la Guía de Aplicación No. 002 para la Presentación de Estados Financieros, publicada por la Contaduría General de la Nación.
- El balance general del prestador reflejó un presunto alto nivel de endeudamiento; lo que refleja una política de financiación riesgosa.
- Los indicadores de liquidez del prestador muestran lo que podría ser una dependencia sobre las cuentas por cobrar corrientes, para atender sus obligaciones a corto plazo.

### **6.3. ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **Base de operaciones**

- La base de operaciones del prestador, presuntamente no cumple con la totalidad de características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador deberá remitir el certificado de uso del suelo de la base de operaciones, una vez recibida el informe de visita.

#### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- Si bien el prestador informó durante la visita que realiza recolección de residuos selectiva en el municipio en cumplimiento con las obligaciones del PGIRS, esto no pudo verificarse dado que el documento suministrado por el prestador estaba dañado. De igual forma, no se evidenció información relacionada con las rutas selectivas en el PPSA del prestador.
- No se pudo identificar que las macrorrutas del prestador cuenten con una división geográfica definida, teniendo en cuenta la definición establecida en el Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- No se encontró publicación de las frecuencias y horarios de las macrorrutas de recolección en la página web del prestador, incurriendo en un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015 por la no publicación de las rutas y horarios en la página web.
- Se requiere que el prestador realice los ajustes necesarios, ya sea en el PPSA o en el CCU de la empresa, para que la información contenida en estos en cuando a las macrorrutas, horarios y frecuencias de recolección, se ajusten con la realidad de la prestación actual del servicio.
- Se identificaron diferencias entre la cantidad de microrrutas reportadas en el SUI y las mencionadas en el PPSA, el CCU y la información entregada por el prestador. Adicionalmente, algunos horarios y frecuencias tampoco coinciden, por lo que se denota una presunta falta de calidad en la información reportada en el SUI.
- La empresa presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, en el numeral 6, en cuando que se identificó operarios sin la dotación de protección industrial incompleta. Adicionalmente, dos de estos manifestaron que no se les entregaba la respectiva dotación, por parte de la empresa.

## **Parque automotor**

- Se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para 6 vehículos, lo que denota una falta de calidad en la información. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la plataforma SUI, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.
- Los vehículos de placas CIS004, OGJ091, OGJ102, OGJ130 y VIS001 se encuentran reportados en SUI, pero no fueron relacionados en la información suministrada en la visita, por lo que el prestador debe aclarar esta situación y actualizar el reporte en SUI.
- Los vehículos con placas OLM710, OLM718, OLM719 y FST203 fueron relacionados dentro de la información entregada por la empresa, sin embargo, estos no están reportados en SUI.
- De la verificación realizada de los vehículos utilizados para la actividad de recolección, se identificaron deficiencias que implican un presunto incumplimiento a los numerales 4, 6, 7, 10, 14 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.

## **Puntos críticos**

- Se observaron diferencias entre la cantidad de puntos críticos censados informados por el prestador y los reportados dentro de la documentación entregada por la empresa durante la visita. La empresa deberá aclarar a qué se debe esta diferencia.
- La empresa deberá remitir un informe de las acciones realizadas en conjunto con la alcaldía y la policía del municipio para buscar la erradicación de los puntos críticos, de acuerdo con lo definido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

## **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- El prestador deberá actualizar el PPSA para que este se ajuste con lo informado por la empresa durante la visita, dado que se identifican diferencias en el número de personal y las frecuencias definidas.
- No se identifica claramente en los planos la división geográfica que abarca cada una de las macrorrutas en el municipio de Ipiales, de acuerdo con lo definido en el numeral 26 del Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- En el documento del PPSA entregado, no se evidenció que se encontraran definidas las frecuencias de las macrorrutas de barrido y limpieza. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento de lo definido por el Artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015
- La cantidad de microrrutas del anexo 4, difiere de las registradas en el PPSA del prestador.
- La empresa deberá aclarar la diferencia evidenciada entre el número de kilómetros de barrido informado en el PGIRS y la documentación entregada durante la visita (relación de microrrutas de barrido – anexo 4), ya que se estaría ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a que la actividad cumple las exigencias establecidas en el PGIRS. Adicionalmente, se estaría presuntamente

incumpliendo el artículo 2.3.2.2.1.10. ibídem, dado que el PPSA no está acorde con el PGIRS.

- De la verificación de la prestación de la actividad realizada en campo, se observó que algunos de los operarios no contaban con los elementos de seguridad industrial completos, lo cual configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015.

## **Limpieza Urbana**

- El prestador estaría presuntamente incumpliendo el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 142 que prohíbe la prestación gratuita del servicio.
- El inventario de puentes peatonales entregado dentro de la documentación requerida en visita, difiera de lo informado por el prestador en el acta. Adicionalmente, este no se encuentra dentro de la información del PPSA. El prestador deberá aclarar esta diferencia.
- El prestador presuntamente incumple la frecuencia mínima establecida en el Artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015 para la actividad de corte de césped.
- Durante la visita el prestador entregó el inventario de las zonas verdes objeto de corte con las que cuenta el municipio. Se identifica un total de 131.345 m<sup>2</sup> de zonas verdes, valor que difiere considerablemente del valor informado por la empresa en la visita. El prestador deberá aclarar dicha diferencia.
- Teniendo en cuenta que la actividad de corte de césped se realiza por ornato, de acuerdo con lo descrito en el PPSA, se estaría ante un presunto incumplimiento del parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015.
- Se le recuerda al prestador que en el PPSA únicamente se deben registrar las actividades del servicio público de aseo, de las cuales está a cargo el prestador. Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad de ornamentación no está categorizada como prestación de la actividad de corte de césped en vías y áreas públicas.
- De la verificación en campo de la actividad de corte de césped, se observó que no se tenían en cuenta todas las normas de seguridad para la actividad definidas en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los operarios no contaban con protección auditiva, incurriendo en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69. ibídem.
- Frente a la actividad de poda en árboles, no se identificó en el PGIRS cargado en el SUI el censo arbóreo del municipio.

## **Disposición Final**

- No se identificó en el sitio señalización de las diferentes áreas ni un sistema de control de incendios.
- Se identificó una zona clausurada de la celda 2 con material de cobertura desprendido. El prestador deberá informar los correctivos realizados para subsanar esta situación.
- El prestador tiene pendiente de cargue en el SUI las toneladas recolectadas y dispuestas en el sitio de disposición final, para el mes de enero de 2019.
- En cuanto a las toneladas dispuestas, se identifican valores anómalos y repetitivos para varios periodos, como los valores 780.3 y 1576.2. Teniendo en cuenta el alto grado de variabilidad de las toneladas que ingresan a un sitio de disposición final mes a mes, el prestador deberá explicar por qué en el SUI se identifican estos valores para varios reportes.



- Se identificaron discrepancias entre las toneladas reportadas en el SUI y las entregadas por el prestador durante la visita. La empresa deberá aclarar la diferencia y, de ser el caso, realizar la actualización y/o corrección de los reportes del SUI.
- se observó un aumento considerable en las toneladas dispuestas en el año en curso, por lo que la empresa deberá informar a qué se debe estos aumentos y si estos no han afectado la vida útil del sitio.
- En cuanto a las vías internas, estas se encuentran sin pavimentar, no cuentan con señalización adecuada y no cuentan con cunetas en la totalidad de estas. Lo anterior, imposibilitando el correcto manejo de las aguas de escorrentía lo cual puede llevar a posibles afectaciones en la vía, teniendo en cuenta que esta no es pavimentada.
- Se identificó un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que se identificaron caninos en el frente de trabajo del sitio de disposición final.
- Se identificó un presunto incumplimiento del numeral 7 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015, debido a la no realización del control y monitoreo de gases y de las concentraciones que los hacen explosivos en el relleno sanitario.
- De acuerdo con lo definido en la Resolución MADS 0631 de marzo de 2015 para los parámetros de los vertimientos, se perciben incumplimientos en los parámetros máximos definidos para la DBO5 (800 mg/L) y la DQO (2000 mg/L).
- se concluye que el sistema de drenaje no es adecuado para evitar que las aguas provenientes de este entren en contacto con los lixiviados generados o con la masa de los residuos. Se recomienda al prestador llevar a cabo un análisis del sistema de drenaje implementado y de los resultados del control y monitoreo de la calidad del recurso hídrico para las aguas superficiales.
- Se identificó un presunto incumplimiento de la frecuencia de caracterización de los residuos anual, exigida por el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo definido en el artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la realización del control y monitoreo de las aguas subterráneas y superficiales.
- El prestador deberá remitir la caracterización de las aguas provenientes del sistema de drenaje, una vez recibido el informe de visita.
- Teniendo en cuenta que el prestador no entregó la caracterización del biogás, ni de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, se identifica nuevamente un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

#### **6.4. ASPECTOS COMERCIALES**

- La empresa no cuenta con página web que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del decreto 1077 de 2015.
- El prestador no cuenta con el catastro actualizado de usuarios y/o suscriptores.
- La empresa suministró en visita copia de una factura emitida por EMPOBANDO E.S.P., facturadora conjunta la cual presuntamente no cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- La información de facturación y recaudo mensual reportada por el prestador en el SUI hasta junio del año 2018, presuntamente no es consistente con los ingresos corrientes y

las cuentas por cobrar, reflejados en los estados financieros suministrados por el prestador para el año 2018; lo anterior, refleja una presunta mala calidad de la información reportada en el SUI.

- De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, el acuerdo vigente establecido para los subsidios y contribuciones es el número 031 del 24 de diciembre de 2014; sin embargo, verificado el SUI el último archivo cargado corresponde al acuerdo número 029 de 01 de diciembre de 2016; inconsistencia que debe ser aclarada por el prestador.
- Como se mencionó en el análisis de los aspectos comerciales y administrativos, se evidenció falta de reporte de información en el SUI, específicamente en lo relacionado con suscriptores y facturación y recaudo.
- El prestador no contaba al momento de la visita con el módulo de ISERVI disponible para la atención al usuario, adicionalmente no cuenta con procedimiento de PQR's, formato para recepción de las mismas, ni con un registro detallado y ordenado de éstas.
- En el trámite realizado por parte de la empresa a cada una de las PQR's suministradas en visita, no se le indica al usuario la procedencia de recursos frente a las respuestas dadas.
- El prestador no remitió los soportes de cada una de las PQR recibidas en el 2019 junto con el respectivo trámite, según lo acordado en visita.
- Verificada la página web no se encuentra publicada copia del CCU, adicionalmente en visita se identificó que en el sitio de atención de ISERVI, en la sede de la facturadora EMPOBANDO no se evidencia publicado el CCU.
- Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para los años 2018 y 2019 no hizo la respectiva actualización según lo estipulado en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015
- Sin dejar de lado lo descrito en el tópico tarifario con relación a las aclaraciones que debe remitir frente a las diferentes observaciones, es preciso señalar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha identificado una inadecuada aplicación de la norma, situación que resulta preocupante ya que el prestador no está dando aplicación a la metodología tarifaria vigente, es decir la que le corresponde implementar con la Resolución CRA 720 de 2015.
- Lo anterior, deja en evidencia además de la falta de reporte y presunta mala calidad de la información suministrada a esta Superintendencia, que el prestador no está dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tarifas aplicadas por cuanto, se requiere que es su próxima comunicación se pronuncie aclarando dicha situación.
- Con base en lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, los prestadores están obligados a contar con los respectivos estudios de costos y tarifas, los cuales deben elaborar como aplicación de la metodología tarifaria vigente que les corresponde, y así mismo tenerlos reportados en el Sistema Único de Información - SUI con toda información del tópico comercial.

- Con lo anterior no existe reporte en SUI del correspondiente estudio de costos y tarifas de aseo, acto de aprobación de tarifas con base en dicho estudio y facturas 2017-2018-2019, al respecto el prestador debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.
- Sin embargo, se le recuerda que la información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006; de este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, por tanto se conmina a evaluar la información a reportar, de tal forma que la misma cumpla con las características de calidad, exactitud e integridad que se supone debe contener.
- Debe acreditar el reporte de información al SUI de la respectiva información, toda vez que se le recuerda que la presente solicitud no le exime de dicha obligación, para lo cual mediante Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que el INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ID 716, debe reportar en el mencionado sistema, a la luz de las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015, para cada una de las vigencias.
- Finalmente, es importante tener en cuenta que los plazos están ampliamente vencidos y la presente verificación no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

Proyectó: Ingrid Vanessa Quevedo Gómez - Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo.  
 Omar Rodrigo Hurtado Bonilla – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo.  
 Freddy Altamar Bula - Contratista – Grupo de Evaluación Integral  
 Gustavo Adolfo Duarte Rodríguez – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Revisó: Katherine Arenas – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo.  
 Diana Carolina Guavita - Coordinadora Grupo Sectorial de Aseo

Aprobó: Armando Ojeda Acosta – Director Técnico de Gestión de Aseo.

## 7. ANEXOS

### 7.1. MICRORRUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

MACRO RUTA	FRECUENCIA	DÍAS	MICRO RUTA	RECORRIDO	HORARIO	
1	3	LUNES MIÉRCOLES VIERNES	04	La ovejería	6:30 am	
				El tejear	7:15 am	
				Colina Verde	7:35 am	
				Bodegas ( Carrera 3º)	8:15 am	
				Redondel del Charco	8:35 am	
				El Charco	8:45 am	
				Sagrado Corazón de Jesús	8:55 am	
				Cristo Rey	9:10 am	
				Glorieta Salida a la Victoria	9:30 am	
				Cra 7 entre cll 1 y cll 17	9:50 am	
				Cra 5 entre cll 17 y cll 1	11:30 am	
				Cra 4 entre cll 17 y cll 8	1:00 pm	
			16	Jardin Nubes Verdes (Cll 34)	6:30 am	
				Portal del Rio	6:45 am	
				Urb. Montecarlo	7:00 am	
				Puenes obando	7:10 am	
				Rincon de mi Casita	7:20 am	
				Altamira	7:40 am	
				Empobando	7:50 am	
				Praderas de Mayasquer	8:00 am	
				Urb La Frontera	8:10 am	
				Limedec	8:25 am	
				Paseo Real	8:55 am	
				Puenes (Cra 8)	9:05 am	
				Inst. Educativa de Puenes	9:10 am	
				Urb. Alto Refugio	9:15 am	
				Urb. Nueva Castilla	9:20 am	
				Barrio El Centro (Cra 8)	9:25 am	
				Rosita Mueses	9:30 am	
				Jardinera Cll 26 con Cra 8	9:35 am	
				10	Cra 6 entre cll 17 y cll 1	9:40 am
					Cra 9 entre cll 8 y cll 13	10:20 am
			Cra 10 entre cll 13 y cll 17		10:40 am	
			Cra 11 entre cll 17 y cll 13		11:20 am	
			Cra 10A entre cll 13A y cll 10A		11:40 am	
			Cra 10 entre cll 10A y cll 13		12:00 pm	
			Cra 12 entre cll 10A y cll 17		12:30 pm	
			11	Floresta 2	7:00 am	
				Cra 8 entre cll 2 y cll 8	7:20 am	
				Crustala	7:45 am	
				L alfonso lopez	8:00 am	
				Cll 9 entre cra 5 y cra 4	8:45 am	
				Cll 8 entre cra 3 y cra 6	9:00 am	
				Cll 9 entre cra 6 y cra 10	9:15 am	
				Cll 10 entre cra 10 y cra 3	9:40 am	
				Cll 11 entre cra 3 y cra 10	10:00 am	
				Cll 12A entre cra 7 y cra 10	10:30 am	
				Cll 12 entre cra 10 y cra 3	11:05 am	
				Cll 13 entre cra 3A y cra 12	11:35 am	
				Cll 13A entre cra 11 y cra 10A	11:55 am	
Cll 14 entre cra 12 y cra 4	12:40 am					
Cll 15 entre cra 4 y cra 12	1:00 pm					
Cll 16 entre cra 12 y cra 5	1:15 pm					
Cll 17 entre cra 12 y cra 3	1:40 pm					
05	Golgota	10:00 am				
	Calle 7	10:20 am				
	Cascajal	10:35 am				
	Pinares de Santana	10:50 am				

MACRO RUTA	FRECUENCIA	DÍAS	MICRO RUTA	RECORRIDO	HORARIO				
				Jesus Nazareno	11:20 am				
				Cll 4 entre cra 5 y cra 4	12:00 am				
				La Floresta	12:35 pm				
				Avenida Las Lajas	12:45 pm				
				U. De Nariño	12:55 pm				
				Separador plaza mercado	1:10 pm				
			Jaime Bateman	1:30 pm					
			06	Carrera 2 entre cll 7 y cll 17	6:30 am				
				Barrio Bellavista	7:10 am				
				Cll 17 entre cra 3 y La Cruz.	7:20 am				
				Cra 1A entre cll 17 y cll 14	7:30 am				
				Estación Bomberos	7:40 am				
				Alamos Centro	7:50 am				
				Victoria Norte	8:05 am				
				Champagnat	8:10 am				
				Cai Champagnat	8:20 am				
				Cll 8 entre cra 1A y cra 2	8:40 am				
				Cra 2A entre cll 9 y cll 14	8:55 am				
				Cra 3 desde cll 17 hasta el terminal	9:10 am				
				01	Los Chilcos	8:30 am			
					La Merced	9:30 am			
			CORPONARIÑO		10:10 am				
			Entrada ISERVI		10:20 am				
			Heraldo Romero		10:40 am				
			Simon Bolivar		10:50 am				
			Acopio		11:00 am				
			Puente Tierra		11:25 am				
			Panamericana		12:00 pm				
			Termina vía perimetral (entrada Al Placer).		12:45 pm				
			2		3	MARTES JUEVES SABADO	15	Balcones de La Frontera	6:25 am
								Patinodromo	7:10 am
								Aldeas SOS	7:15 am
				San Carlos				7:25 am	
La Sierra de Ipiales	7:45 am								
Nueva Esperanza	7: 55 am								
Puenes Obando cra 7	8:05 am								
Villa Marina	8:15 am								
Prados Andinos	8:35 am								
Portal de La Aurora	8:40 am								
Urb. Nta Señora de Fatima	8:45 am								
Puenes cra 7	8:50 am								
El Progreso	9:05 am								
Las Americas	9:20 am								
Nuevo Horizonte	10:45 am								
Andaluz	11:30 am								
San Jose	11:53 am								
Mistares 4	12:10 pm								
Rincon de San Juan	12:45 pm								
Calle 27 entre cra 6A y cra 7	12:55 pm								
RECTA DE PUENES (Entrada a Las Americas)	1:10 pm								
Los trigales	1:15 pm								
B/ el centro cra 7	1:20 pm								
Sena cll 25	1: 40 pm								
08	Cra 13 con calle 5N	6:30 am							
	Edificio Mera	6:40 am							
	Lirios Norte	6:50 am							
	Los Abedules	6:55 am							
	Total	7:15 am							
	Garcia Herreros	7:50 am							
	Obrero	8:15 am							
	Calle 19 entre cll 3 y cll 5	8: 40 am							
09	Calle 18 entre cll 3 y cll 5	9:15 am							
	Cll 18 con cra 6 hasta cll 17	9:30 am							
			09	Cra 5 entre cll 17 hasta cll 24	10:00 am				

MACRO RUTA	FRECUENCIA	DÍAS	MICRO RUTA	RECORRIDO	HORARIO	
				Cll 24 entre cra 5 y cra 6 (B/ Panam)	10:45 am	
				Casas Fiscales	11:00 am	
				Cll 22 entre cra 7 y cra 3	11:20 am	
				Cra 3 entre cll 22 y cll 23	11:40 am	
				Cll 23 entre cra 3 y cra 6	11:50 am	
				C. Perez Pallares (cll 5A - cll 22A)	12:05 pm	
				Cra 6 entre cll 24 y cll 18	12:40 pm	
			07	Colina del Norte	7:00 am	
				Barrio Seminario	7:20 am	
				Urb. Villa Esperanza	7:25 am	
				Nubes Blancas	7:35 am	
				Puerta del Sur	7:45 am	
				Urb. Santa Anita	7:55 am	
				Alamos Norte	8:05 am	
				Santa Teresita	8:20 am	
				El Eden	8:40 am	
				El Lago	9:00 am	
				Cra 2 entre cll 20 y cll 23	9:15 am	
				El Marquillo	9:30 am	
				Cra 3 entre cll 23 y cll 18	9:50 am	
				Cra 4 entre cll 17 y cll 23	10:20 am	
				Cra 3 entre cll 17 y cll 18	10:50 am	
				Cra 4 entre cll 17 y cll 18	11:30 am	
				02	Calle 11 (Restaurante La Merced)	7:30 am
			Caminos de Aragon 2		7:45 am	
			Colegio Seminario		7:55 am	
			Caminos de Aragon 1		8:15 am	
			La Esmeralda		8:35 am	
			Urb. San Nicolas		8:45 am	
			La Carcel		9:10 am	
			Nta. Señora de Las Lajas		9:37 am	
			Caminos de Aragon 3		10:00 am	
			Colegio Integrado		10:25 am	
			Primero de mayo 1 y 2		10:45 am	
			Jardin del Norte 1		10:55 am	
			Autopanamericano		11:15 am	
			Estacion Terpel		11:40 am	
			CDI Semillitas de Amor		12:00 pm	
			03		Entrada ISERVI	6:30 am
					Interpol	6:40 am
				Conjunto Residencial Los Pinos	6:50 am	
				Conjunto Residencial Los Cedros	7:00 am	
				Conjunto Residencial Los Sauces	7:10 am	
				La Paz	7:20 am	
				Camilo Torres	7:50 am	
				Vivienda Cristiana	8:20 am	
				Centenario	8:45 am	
				Integrado	9:30 am	
				Champagnat	10:00 am	
				Terminal	11:30 am	
				Voladero	12:00 am	
				17	Plaza de Toros	6:45 am
					Villa Jardin	6:55 am
					Via Rumichaca	7: 15 am
					Puente Internacional	7:55 am
			Carlos Pantoja		8:15 am	
			Perimetral		8:25 am	
			La Pradera		8:35 am	
			Cra 13		8:55 am	
			La Dorada		9:35 am	
			Monserate		10:00 am	
			Yerba Buena		10:25 am	
			Villa del Carmen	10:45 am		
			La Florida	11:10 am		



MACRO RUTA	FRECUENCIA	DÍAS	MICRO RUTA	RECORRIDO	HORARIO
				Cementerio	11:50 am
				Club de Leones	12:30 am
3	2	LUNES JUEVES	13	Miramontes	6:00 pm
				Iglesia Divino Niño	6:35 pm
				El Morrito	6:40 pm
				Las Acacias	6:45 pm
				Terranova	6:55 pm
				Miramar 3	7:05 pm
				Miramar 2	7:10 pm
				Edificio Habitare Plus	7:15 pm
				Edificio Jacobo	7:25 pm
				Edificio habitare plus 2	7: 35 pm
				Miramar 1	8:35 pm
				El Manzano	8:45 pm
				Villalba	8:55 pm
			San Fernando cra 8	9:05 pm	
			Asvide	9:15 pm	
			San Luis	9:25pm	
			Recta Asvide	9:35 pm	
			Castellana	9:45 pm	
			Sena	9:50 pm	
			Portal de los Alcazares	10:00 pm	
			Cra 6 con cll 24	6:00 pm	
			Rincon Santa Cecilia	6:35 pm	
			Colegio Sucre	6:40 pm	
			Alborada	6:45 pm	
			Buambiles	6:55 pm	
			Santa Rosa	7:05 pm	
			Chambu	7:10 pm	
			Fundadores	7:15 pm	
			Cll 25	7:20 pm	
			Estadio	7:25 pm	
			Coliseo	7:30 pm	
			Kenedy	7: 35 pm	
			Mistares 1	8:35 pm	
			Mistares 2	8:40 pm	
Yesterday	8:45 pm				
Gualcala 1	8:55 pm				
Gualcala 2	9:05 pm				
Parques El Nogal	9:15 pm				
Puente Negrito a Pinos	9:25pm				
San Jose bajo	9:35 pm				
San Vicente 2	9:45 pm				
Obrero Gremial	9:50 pm				
Gualcala 3	10:00 pm				
Mistares 3	10:05 pm				
Rincon de Mistares	10:10 pm				
Recta Mistares cll 27 a cll 25	10: 15 pm				

## 7.2. VEHÍCULOS REPORTADOS EN SUI

ID EMPRESA	EMPRESA	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ092	INTERNACIONAL	29	N	2	1997	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	13-FEB-07
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	CIS004	CHEVROLET	14	N	1	1986	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	17-APR-07
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ081	MERCEDES BENZ	22	N	2	2004	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	13-FEB-07
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ091	MERCEDES BENZ	22	N	2	2004	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	13-FEB-07
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ102	MERCEDES BENZ	22	N	2	2005	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	13-FEB-07
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ128	CHEVROLET	5	N	1	2010	Computador	ND	ND	ND	En Operacion	N	10-AUG-10
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ129	CHEVROLET	5	N	1	2010	Computador	ND	ND	ND	En Operacion	N	10-AUG-10
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ130	MADVAC	3	N	1	2010	Tractor camion	ND	ND	ND	En Operacion	N	10-AUG-10
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ139	CHEVROLET FVZ	25	19	3	2013	Computador	13-DEC-13	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	N	13-DEC-13
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	OGJ140	CHEVROLET FVZ	25	19	3	2013	Computador	25-NOV-13	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	N	25-NOV-13
716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	VIS001	DODGE	8	N	1	1978	ND	ND	ND	ND	En Operacion	N	17-APR-07

### 7.3. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ENTREGADO POR LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS										
Placa	Tipo de vehículo	Marca	Capacidad (yd <sup>3</sup> )	Capacidad (Ton)	Número de ejes	Fecha de matrícula del vehículo	Número de turnos	Estado	OBSERVACIONES	PROPIEDAD
OGJ081	COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	16	8	2	16/09/04	1	VARADO	Fallas en el sistema hidráulico de compactación	PROPIO
OGJ092	COMPACTADOR	INTERNACIONAL	25	12.5	3	2/11/04	1	OPERANDO		PROPIO
OGJ128	COMPACTADOR	CHEVROLET	12	6	2	13/05/10	1	OPERANDO		PROPIO
OGJ129	COMPACTADOR	CHEVROLET	12	6	2	1/06/10	1	OPERANDO		PROPIO
OGJ139	COMPACTADOR	CHEVROLET	25	12.5	3	16/10/13	2	OPERANDO		PROPIO
OGJ140	COMPACTADOR	CHEVROLET	25	12.5	3	16/10/13	1	VARADO	Fallas en el sistema hidráulico de compactación	PROPIO
OLM710	COMPACTADOR	CHEVROLET	25	12.5	3	3/03/17	2	OPERANDO		PROPIO
OLM718	COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	17	8.5	2	9/08/18	1	OPERANDO		PROPIO
OLM719	COMPACTADOR	VOLKSWAGEN	17	8.5	2	9/08/18	1	OPERANDO		PROPIO
FST203-Camión	CAMIÓN	FOTON	5	2.5	2	28/12/18	1	OPERANDO		PROPIO

#### 7.4. RELACIÓN DE MICRORRUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Macro_Ruta	Micro_Ruta	SECTOR	HORARIO	Frec_d iari	Frec_se man	LONG. CUNETAS	ARE A	LONG. SEMANAL	LONG. MENSUAL
MACR01	MB01	CENTRO.CRA5	3-6am 1-3pm	2	6	3484.00	21395 .00	41808.00	181446.72
MACR01	MB02	CENTRO.CRA6	3-6am 1-3pm	2	6	2033.00	9743. 00	24396.00	105878.64
MACR01	MB03	CENTRO.CRA7	3-6am 1-3pm	2	6	2796.00	14059 .00	33552.00	145615.68
MACR01	MB04	LA POLA	3-6am 1-3pm	2	6	355.00	7217. 00	4260.00	18488.40
MACR01	MB05	CENTRO.CRA10	3-6am 1-3pm	2	6	2150.00	14850 .00	25800.00	111972.00
MACR02	MB06	CRA.19 CLL7-13	3-6am 1-3pm	2	6	3609.00	14567 .00	43308.00	187956.72
MACR02	MB07	CRA11 CLL17-13	3-6am 1-3pm	2	6	3281.00	16280 .00	39372.00	170874.48
MACR02	MB08	GAITAN,SARASTY	3-6am 1-3pm	2	6	6541.00	31843 .00	78492.00	340655.28
MACR02	MB09	YERBABUENA	3-6am 1-3pm	2	6	5397.00	22371 .00	64764.00	281075.76
MACR02	MB10	CRA6,7 CLLs1-9	3-6am 1-3pm	2	6	3717.00	19969 .00	44604.00	193581.36
MACR02	MB11	A.LOPEZ,MARTIRES	3-6am 1-3pm	2	6	4185.00	20594 .00	50220.00	217954.80
MACR03	MB12	GOLGOTA,20 DE JULIO	3-6am 1-3pm	2	6	2038.00	10827 .00	24456.00	106139.04
MACR03	MB13	FLORESTA,PINARES	3-6am 1-3pm	2	6	8274.00	30015 .00	99288.00	430909.92
MACR03	MB14	MERCADO,CRA 3	3-6am 1-3pm	2	6	6664.00	20883 .00	79968.00	347061.12
MACR03	MB15	BATEMAN.OVEJERIA	3-6am 1-3pm	2	6	11228.00	41706 .00	134736.00	584754.24
MACR03	MB16	CENTENARIO,TERMINAL	3-6am 1-3pm	2	6	8178.00	38542 .00	98136.00	425910.24
MACR03	MB17	REGISTRADURIA	3-6am 1-3pm	2	6	4267.00	21941 .00	51204.00	222225.36
MACR04	MB18	SAN FELIPE	3-6am 1-3pm	2	6	4235.00	24917 .00	50820.00	220558.80
MACR04	MB19	LA LAGUNA-Col.C DE IPIALES	3-6am 1-3pm	2	6	6289.00	32925 .00	75468.00	327531.12
MACR04	MB20	ALAMOS-BOMBEROS	3-6am 1-3pm	2	6	7366.00	33941 .00	88392.00	383621.28
MACR04	MB21	P.SANTANDER-B.OBRERO	3-6am 1-3pm	2	6	2913.00	16341 .00	34956.00	151709.04
MACR05	MB22	EL LAGO-GARCIA HERREROS	3-6am 1-3pm	2	6	8478.00	28046 .00	101736.00	441534.24
MACR05	MB23	TOTAL-OBRERO	3-6am 1-3pm	2	6	7660.00	27061 .00	91920.00	398932.80
MACR05	MB24	EL MARQUILLO	3-6am 1-3pm	2	6	4759.00	19690 .00	57108.00	247848.72
MACR05	MB25	SAN VICENTE-Cra 5	3-6am 1-3pm	2	6	4636.00	20377 .00	55632.00	241442.88
MACR06	MB26	ESTADIO CII26-Cra 6 UN CARRIL	3-6am 1-3pm	2	6	4262.00	15028 .00	51144.00	221964.96
MACR06	MB27	GRAN PLAZA-Cra 6 UN CARRIL	3-6am 1-3pm	2	6	6087.00	23955 .00	73044.00	317010.96
MACR05	MB28	CLINICA LAS LAJAS- CHAMBU	3-6am 1-3pm	2	6	6363.00	25565 .00	76356.00	331385.04
MACR07	MB29	VILLA JARDIN-RUMICHACA	3-6am 1-3pm	2	6	5552.00	26157 .00	66624.00	289148.16
MACR07	MB30	PORVENIR-SENA-Cra 13	3-6am 1-3pm	2	6	6863.00	25387 .00	82356.00	357425.04

Macro_Ruta	Micro_Ruta	SECTOR	HORARIO	Frec_d iari	Frec_se man	LONG. CUNETAS	ARE A	LONG. SEMANTAL	LONG. MENSUAL
MACR07	MB31	PRADOS DEL OESTE-EL MANZANO	3-6am 1-3pm	2	6	5704.00	27151 .00	68448.00	297064.32
MACR06	MB32	LAS AMERICAS-HORIZONTE- MISTARES	3-6am 1-3pm	2	6	8138.00	30449 .00	97656.00	423827.04
MACR06	MB33	SAN JOSE-MISTARES 3- PUENTE NEGRITO	3-6am 1-3pm	2	6	10501.00	ND	126012.00	546892.08
MACR07	MB34	LAS MARGARITAS PUENES	3-6am 1-3pm	2	6	5783.00	ND	69396.00	301178.64
MACR07	MB35	EMPOOBANDO-VILLA CRISTINA FATIMA	3-6am 1-3pm	2	6	15510.00	53544 .00	186120.00	807760.80
MACR07	MB36	PUENES-PATINODROMO	3-6am 1-3pm	2	6	9549.00	40183 .00	114588.00	497311.92
MACR08	MB37	Av Pan.EXITO-TERPEL	3-6am 1-3pm	2	6	8633.00	44538 .00	103596.00	449606.64
MACR08	MB38	ARAGON I y II-Cra 5N	3-6am 1-3pm	2	6	7299.00	25141 .00	87588.00	380131.92
MACR08	MB39	UBIC-HERALDO ROMERO-LA MERCED	3-6am 1-3pm	2	6	5295.00	25195 .00	63540.00	275763.60
MACR08	MB40	PERIMETRAL-GLORIETA-EL CHARCO	3-6am 1-3pm	2	6	2312.00	9187. 00	27744.00	120408.96
MACR08	MB41	1o DE MAYO-SAN NICOLAS	3-6am 1-3pm	2	6	9902.00	30814 .00	118824.00	515696.16
MACR01	MBA01	CENTRO.CRA5	8-11am 3- 6pm	2	6	3582.00	17813 .00	42984.00	186550.56
MACR01	MBA02	CENTRO.CRA6	8-11am 3- 6pm	2	6	2523.00	11228 .00	30276.00	131397.84
MACR01	MBA03	CENTRO.CRA7	8-11am 3- 6pm	2	6	3775.00	19903 .00	45300.00	196602.00
MACR01	MBA04	LA POLA	8-11am 3- 6pm	2	6	709.00	7063. 00	8508.00	36924.72
MACR01	MBA05	20 DE JULIO	8-11am 3- 6pm	2	6	405.00	7053. 00	4860.00	21092.40
RURAL	SAN JUAN								
	LAS LAJAS								
	LA VICTORI A								

<b>KM DE VIAS</b>	<b>126.64</b>	<b>KM CUNETAS BARRIDOS MES</b>	<b>13190.82</b>
-------------------	---------------	------------------------------------	-----------------

## 7.5. INVENTARIO DE ZONAS VERDES

Localidad	Ubicación del área a intervenir (dirección)	Área verde a intervenir M2	Frecuencia anual programada de corte
BALCONES DE LA FRONTERA	AV.BALCONES DE LA FRONTERA	3777.9	2 veces x año
AVENIDA OLÍMPICA	CALLE 25 ENTRE CRAS 6 Y 7	1462.65	2 veces x año
AVENIDA CARLOS PANTOJA	CRA. 6a CALLES 25 - 27	1555.75	2 veces x año
AVENIDA SANTANDER	CRA. 6 CALLES 19 - 25	2800.35	2 veces x año
AVENIDA JUAN MONTALVO	CRA.5 CALLES 18 - 24	1239.7	2 veces x año
AVENIDA SAN VICENTE	CRA. 3 CALLES 18 - 23	2016.35	2 veces x año
AVENIDA LA CASTELLANA	CALLE 24a CRAS. 8 - 13	1254.4	2 veces x año
AVENIDA BENJAMÍN HERRERA	CRA. 11 CALLES 17 - 13	2361.8	2 veces x año
AVENIDA BELLAVISTA	CRA. 2 CALLES 17 - 7	2038.4	2 veces x año
AVENIDA PLAZA DE MERCADO	CRA. 3 CALLE 7 - GLORIETA EL CHARCO	6852.65	2 veces x año
AVENIDA LAS LAJAS	CRA. 6 CALLES 8 - 4	693.35	2 veces x año
AVENIDA PANAMERICANA	ÉXITO - AUTOPANAMERICANO	3871	2 veces x año
AVENIDA ISERVI	CRA 1	588	2 veces x año
AVENIDA ESCOMBRERA	CLINICA LAS LAJAS	700.7	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE BARRIO EL CENTRO	1511.65	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE SANTANDER	5529.65	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE SAN FELIPE	2503.9	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE 20 DE JULIO	9.8	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE EL CHARCO	11274.9	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE CENTENARIO	5747.7	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE OBANDO	5654.6	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE TOTORAL	3621.1	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE CHAMBÚ	6004.95	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE RINCÓN SANTA CECILIA	1215.2	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE LIMEDEC	4245.85	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE NUEVO HORIZONTE	1533.7	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE LAS AMERICAS	4561.9	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE ÁLAMOS NORTE	3101.7	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE LA FLORESTA	7163.8	2 veces x año
ZONAS VERDES	PARQUE LA MERCED	1097.6	2 veces x año
GRADAS CON ZONA VERDE	PALERMO CALLE 9 CRA.8	1225	2 veces x año
GRADAS CON ZONA VERDE	PALERMO CALLE 10 CRA.8	1227.45	2 veces x año
GRADAS CON ZONA VERDE	GALAN CALLE 12 CRA.10	1144.15	2 veces x año
GRADAS CON ZONA VERDE	SARASTY CALLE 16 CRAS. 12 -13	66.15	2 veces x año
GRADAS CON ZONA VERDE	SAN FELIPE CALLE 13 CRAS. 4 - 3	2278.5	2 veces x año
GLORIETA MIRAMONTES	PANAMERICANA VÍA RUMICHACA	68.6	2 veces x año
GLORIETA TERMINAL	CRA. 3 CALLE 6	149.45	2 veces x año
GLORIETA EL CHARCO	CRA.3 - PERIMETRAL	4032.7	2 veces x año
GLORIETA EL CHARCO	VIA A LAS LAJAS	1783.6	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO LA FRONTERA	2191.19	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO LIMEDEC	6125	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO LIRIOS DEL NORTE	1225	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO TOTORAL	5635	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO CAMILO TORRES	3920	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO HERALDO ROMERO	769.3	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO LA LAGUNA	867.3	2 veces x año
Z.VERDE POLIDEPORTIVO	BARRIO YERBABUENA	2646	2 veces x año
	<b>TOTAL M2</b>	<b>131345.39</b>	<b>262690.78</b>
	<b>ÁREA MENSUAL</b>		<b>21891</b>



## 7.6. INVENTARIO DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

Inventario de árboles				
Ubicación	Georeferenciación	Nº de árboles	Tipo de árbol	Frecuencia
Parque Obando	Latitud: 0º 49' 35,42"N - Longitud: 77º 36' 53,78"O	164	Ciprés, acacia japonesa, sauce	1 vez al año
Av. Plaza de mercado	Latitud: 0º 49' 27,86"N - Longitud: 77º 37' 31,03"O	198	Acacia morada, Jazmín de la noche, palo de rosa	1 vez al año
Sector terminal	Latitud: 0º 49' 10,82"N - Longitud: 77º 38' 17,80"O	70	Acacia morada, sauce	1 vez al año
Av. Segunda terminal	Latitud: 0º 49' 44,64"N - Longitud: 77º 38' 15,24"O	43	Acacia morada, Jazmín de la noche, pino y sauce blanco	1 vez al año
Av. Las Lajas	Latitud: 0º 49' 20,94"N - Longitud: 77º 38' 18,31"O	26	Acacia morada, Jazmín de la noche, sauce	1 vez al año
Parque 20 de Julio	Latitud: 0º 49' 20,65"N - Longitud: 77º 37' 48,30"O	9	Balso, nogal	1 vez al año
Benjamín Herrera	Latitud: 0º 49' 24,21"N - Longitud: 77º 38' 24,38"O	88	Acacia morada, Jazmín de la noche, ciprés, guayacan	1 vez al año
Barrio Antonio Galán	Latitud: 0º 49' 25,15"N - Longitud: 77º 38' 35,12"O	18	Acacia morada, Jazmín de la noche, palma, cipre	1 vez al año
Barrio Álamos Centro	Latitud: 0º 49' 42,96"N - Longitud: 77º 38' 9,35"O	54	Acacia morada, Jazmín de la noche, saúco blanco, cipre, laurel, palma	1 vez al año
Patinodromo	Latitud: 0º 50' 27,38"N - Longitud: 77º 40' 41,48"O	99	Acacia morada, Jazmín de la noche, acacia japonesa, sauce blanco	1 vez al año
Balcones de la Frontera	Latitud: 0º 50' 11,21"N - Longitud: 77º 40' 41,48"O	27	Jazmín de la noche	1 vez al año
Cra 7 con 30 Puenes	Latitud: 0º 49' 41,25"N - Longitud: 77º 40' 2,67"O	56	Acacia morada	1 vez al año
Av. Los estudiantes	Latitud: 0º 49' 54,74"N - Longitud: 77º 38' 56,28"O	20	Acacia morada	1 vez al año
La Castellana	Latitud: 0º 49' 36,13"N - Longitud: 77º 38' 56,28"O	57	Nogal, balso, sauce	1 vez al año
Cra 6 Batallón	Latitud: 0º 49' 48,02"N - Longitud: 77º 38' 43,22"O	45	Sauce, pino, acacia japonesa	1 vez al año
Parque San Felipe	Latitud: 0º 49' 31,79"N - Longitud: 77º 38' 20,37"O	19	Urapanes, acacia morada, acacia japonesa, Jazmín de la noche	1 vez al año
Estadio Municipal	Latitud: 0º 49' 54,70"N - Longitud: 77º 39' 9,93"O	11	Saúco, acacia japonesa, Jazmín de la noche	1 vez al año
Parque Bomberos	Latitud: 0º 49' 48,58"N - Longitud: 77º 38' 21,93"O	14	Acacia morada, Jazmín de la noche, palma	1 vez al año
Coliseo	Latitud: 0º 49' 52,83"N - Longitud: 77º 39' 5,05"O	14	Pino, cipre, Jazmín de la noche	1 vez al año
Parque Barrio Centenario	Latitud: 0º 49' 38,74"N - Longitud: 77º 37' 27,39"O	29	Cipre, acacia morada	1 vez al año
ISERVI E.S.P. cra 1	Latitud: 0º 49' 47,14"N - Longitud: 77º 37' 25,02"O	11	Acacia morada	1 vez al año
Parque Santander	Latitud: 0º 49' 32,13"N - Longitud: 77º 38' 20,43"O	22	Figuos, álamos, saúco	1 vez al año
Parque Villalba	Latitud: 0º 49' 38,74"N - Longitud: 77º 39' 6,03"O	4	Acacia morada	1 vez al año
Cra 5ª Barrio San Vicente	Latitud: 0º 49' 53,20"N - Longitud: 77º 38' 44,89"O	48	Saúco, Jazmín de la noche, álamos	1 vez al año
Cra 3ª Barrio San Vicente	Latitud: 0º 49' 32,13"N - Longitud: 77º 38' 46,16"O	34	Acacia morada, acacia japonesa, saúco blanco	1 vez al año
Cra 6ª Clínica Las Lajas	Latitud: 0º 49' 52"N - Longitud: 77º 38' 50,95"O	47	Acacia morada, sauce	1 vez al año
Barrio El Centro	Latitud: 0º 49' 40,66"N - Longitud: 77º 39' 13,97"O	19	Palo de rosa, Jazmín de la noche	1 vez al año
Calle 25 Av. Olímpica	Latitud: 0º 49' 59,28"N - Longitud: 77º 39' 6,85"O	29	Acacia morada, Jazmín de la noche, sauce blanco	1 vez al año
Av. Carlos Pantoja	Latitud: 0º 49' 51,21"N - Longitud: 77º 39' 15,19"O	22	Acacia morada, Jazmín de la noche	1 vez al año